



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019/17 (EXPTE. PLENO/2019/17)

1º. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 9696/2019. Modificación de la portavocía del grupo municipal Vox: Dación de cuenta.

2º Secretaría/Expte. PLENO/2019/17. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Transportes/Expte. 2736/2019. Compensación económica a Empresa Ruiz, S.A. por no incremento de tarifas durante el ejercicio 2018.

4º Urbanismo/Expte 4889/2014. Modificación puntual del PGOU en el Área de Oportunidad Metropolitana R1, Sector SUS-6 El Zacatín: Aprobación provisional.

5º Urbanismo/Expte. 13739/2019. Solicitud de devolución de cantidades entregadas por la firma de Concierto urbanístico del PGOU de *****.

6º Urbanismo/Expte. 1147/2019. Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público: Aprobación inicial.

7º Urbanismo/Expte. 3291/2018. Modificación puntual del Título V de las normas urbanísticas del PGOU sobre régimen urbanístico del suelo no urbanizable: Aprobación inicial.

8º Contratación/Expte. 14966/2019. Propuesta sobre modificación de contrato para la gestión del transporte colectivo urbano de viajeros adjudicado a Empresa Ruiz SA mediante concesión (Ref. C-2004/079).

9º Secretaría/Expte. 14179/2019. Cancelación de condición resolutoria sobre vivienda sita en calle Domínguez Gómez nº 1.

10º Gestión Tributaria/Expte. 7445/2019. Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicios en el cementerio, crematorio y tanatorio: Aprobación inicial.

11º Gestión Tributaria/Expte. 99/2019. Proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2020: Aprobación provisional.

12º Secretaría/Expte. 15182/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales Adelante y Andalucía por Sí sobre declaración de emergencia climática.

13º Secretaría/Expte. 15205/2019. Propuesta de actuación de los grupos municipales Popular, Adelante y Andalucía por Sí sobre actuación y conservación en la zona de El Castillo.

14º Secretaría/Expte. 14664/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre plan integral de actuación en la urbanización Pinares de Oromana.

15º Secretaría/Expte. 15074/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Adelante sobre ejecución subvención planes de empleo.

16º Secretaría/Expte. 15211/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre actuación urgente en plaza Cristo de la Bondad.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

17º Secretaría/Expte. 15212/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre educación en Andalucía.

18º Secretaría/Expte. 15208/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre inseguridad ciudadana en Alcalá de Guadaíra.

19º Secretaría/Expte. 14666/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre servicios de recogida de residuos urbanos en la urbanización Sevilla Golf.

20º Secretaría/Expte. 15210/2019. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre convenio con la Agrupación musical Cristo de la Bondad.

21º Asuntos urgentes:

21º.1º Secretaría/Expte. 9888/2019. Propuesta sobre modificación de la denominación, competencias y composición de las Comisiones Informativas.

21º.2º Secretaría/Expte 9889/2019. Propuesta sobre modificación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación.

22º Secretaría/Expte. PLENO/2019/17. Ruegos y preguntas.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º. Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, José Antonio Montero Romero, Ana María Vannereau Da Silva, Rosario Martorán de los Reyes, José Antonio Rodríguez López y Virginia Gil García** (10); del grupo municipal Adelante: **María José Lera Rodríguez, Áticus Méndez Díaz, Nadia Ríos Castañeda y Rubén Ballesteros Martín** (4); del grupo municipal Popular: **Manuel Céspedes Herrera y Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño** (2); del grupo municipal Ciudadanos: **Rosa María Carro Carnacea, José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza** (3); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán y Juan Carlos Sánchez Ordóñez** (2); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **María Dolores Aquino Trigo y José Manuel Romero Cortés** (2); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asisten, excusando su ausencia, las señoras concejales **Sandra González García** (grupo municipal Popular) y **Carmen Loscertales Martín de Agar** (grupo municipal Vox); y la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

señora concejal **Rosa María Carro Carnacea**, (grupo municipal Ciudadanos), se ausentó de la sesión durante el debate del punto 19º del orden del día, y no estuvo presente en el momento de ser sometido a votación, incorporándose a la sesión durante el debate del punto 20º.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 9696/2019. MODIFICACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX: DACIÓN DE CUENTA.- Por la presidencia se da cuenta del escrito de 8 de octubre de 2019, del grupo municipal Vox que, copiado literalmente, dice como sigue:

“A LA SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra, comunica la decisión de proceder al cambio de la persona que ejercerá como portavoz, cesando en tal condición D. Evaristo Téllez Roldán, pasando a ejercer dicha función el concejal de este grupo D. Juan Carlos Sánchez Ordóñez, pasando el Sr Téllez Roldán a portavoz suplente.

Por lo expuesto,

SOLICITAMOS

Se tenga por designado como nuevo portavoz del Grupo Municipal Vox al concejal D. Juan Carlos Sánchez Ordóñez, pasando el Sr. Téllez Roldán a la condición de portavoz suplente, ordenándose la tramitación oportuna para la efectividad del nombramiento.

Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra

8 de octubre de 2019

Firmado por Evaristo Téllez Roldán, Carmen Loscertales Martín de Agar y Juan Carlos Sánchez Ordóñez”

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

2º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/17. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- Por la presidencia se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 452 a 498, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019.
- Resoluciones de la presidencia del consejo de administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 727 a 830, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019.
- Resoluciones de los concejales-delegados del mandato 2019-2023 números 695 a 1163, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2019.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Igualmente, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

- Resolución 462/2019, de 20 de septiembre, sobre designación de la presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- Resolución 480/2019, de 30 de septiembre, de aprobación de texto refundido de plantilla y relación de puestos de trabajo correspondiente a Presupuesto 2019.
- Resolución 482/2019, de 2 de octubre, sobre aprobación de normas de procedimiento para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2020.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

3º TRANSPORTES/EXPTE. 2736/2019. PROPUESTA SOBRE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESA RUIZ, S.A. POR NO INCREMENTO DE TARIFAS DURANTE EL EJERCICIO 2018.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano de fecha 14 de octubre de 2019, del expediente que se tramita sobre compensación económica a Empresa Ruiz, S.A. por no incremento de tarifas durante el ejercicio 2018.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:17 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- Subvenciones a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. Previsión de actualización de subvenciones en el contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros

El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros concertado con la entidad EMPRESA RUIZ S.A, fue prorrogado en el Pleno Municipal celebrado el día 19 de octubre de 2015, por un periodo adicional de 5 años que finaliza el próximo día 30 de noviembre de 2020. El contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (expte. c-2004/79), recoge los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir, en concreto los siguientes:

- a) Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
- b) Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
- c) Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), "en





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias” y previa “propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”.

Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que “las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”.

Con fecha 25 de Abril de 2011, por parte del Pleno Municipal, resultó acordada una modificación del contrato que implicaba la ampliación de la línea A, así como una subvención específica adicional por la explotación de la misma por un importe anual de 10.324,20 euros, a razón de 860,35 euros al mes.

2º.- Compensación de subvención por no incremento de tarifas correspondiente al año 2018

Con fecha 8 de Febrero de 2019 se solicita por Empresa Ruiz, la compensación por el no incremento de tarifas correspondiente al ejercicio 2018, aportando junto a la solicitud la relación de usuarios y el computo de ingresos con aplicación de las tarifas vigentes aprobadas en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre de 2012.

En el pleno del Ayuntamiento, celebrado con carácter ordinario el día Veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se acordó entre otras, la actualización de subvenciones y tarifas aplicables al servicio de Transporte urbano correspondiente al ejercicio de 2018.

En dicho acuerdo se establecían las tarifas que debían aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, según el mecanismo de actualización previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de la gestión del servicio de transporte urbano de la ciudad.

No obstante, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario, el pleno optó en dicho acuerdo por compensar al concesionario al final del ejercicio de 2018, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de tarifas, previa petición por parte del concesionario.

Con arreglo a esto, con fecha 8 de Febrero de 2019, Empresa Ruiz ha solicitado la compensación económica correspondiente al año 2018, con arreglo a lo siguiente:

Año 2018

Tarifas vigentes cobradas (aprobadas en Pleno de 28/9/12)	
Billete ordinario	1,10
Bono Buses	0,75

Año 2018

Tarifas según procedimiento de actualización pliego	
Billete Ordinario	1,15
Bono Buses	0,80





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Multiplicando las diferencias tarifarias por los viajeros transportados, surge la compensación a satisfacer al concesionario, según se detalla en la siguiente tabla:

Año 2018

<hr/>	
Viajeros transportados	
Billete Ordinario	100.971
Bono Buses	176.187
Diferencia a compensar	
Billete Ordinario	5.048,55 €
Bono Buses	8.809,35 €
<hr/>	
Total	13.857,90 €

Por este motivo, la compensación económica al concesionario que surge con objeto de cubrir la diferencia, entre las tarifas cobradas a los usuarios y las que hubieran tenido que cobrarse con arreglo a los procedimientos de actualización previstos en el pliego de condiciones correspondiente al ejercicio 2018, asciende a la cantidad de 13.857,90 euros.

3º.- Retención de crédito obtenida y resto de operaciones complementarias

Constan en el expediente la siguiente operación contable:

- Retención de crédito por importe de 13.857,90 € con número de documento 12019000015668, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/50002/4411/47900.

Por todo ello y conforme a las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: María José Lera Rodríguez, Áticus Méndez Díaz, Nadia Ríos Castañeda y Rubén Ballesteros Martín) y Vox (Evaristo Téllez Roldán y Juan Carlos Sánchez Ordóñez), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Reconocer a Empresa Ruiz S.A. concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, el derecho a percibir la cantidad de 13.857,90 euros con cargo a la partida presupuestaria 2019/50002/4411/47900. (RC n.º documento 12019000015668, de 27 de Marzo de 2019), en concepto de compensación por la no subida de tarifas por aplicación del IPC (índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Andaluza), publicado a 30 de Septiembre de 2017, para su aplicación durante el ejercicio de 2018.

Segundo.- Aprobar los gastos correspondientes al presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al concesionario del servicio, dando traslado del mismo, igualmente, a los Servicios Económicos Municipales, y al supervisor municipal del contrato.

4º URBANISMO/EXPT 4889/2014. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL ÁREA DE OPORTUNIDAD METROPOLITANA R1, SECTOR SUS-6 EL ZACATÍN: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano de fecha 14 de octubre de 2019, sobre el expediente que se





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

tramita para aprobar provisionalmente una modificación puntual del PGOU en el Área de Oportunidad Metropolitana R1, Sector SUS-6 El Zacatín;

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:06:24 h.) por este orden:

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Con fecha 31 de enero de 2012 el Pleno municipal adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU y del Estudio de Impacto Ambiental en el ámbito del Área de Oportunidad Metropolitana R1, Sector SUS-6 "El Zacatín".

2º. El citado acuerdo se sometió a trámite de información pública mediante anuncio en el BOP de Sevilla nº 51 de 2 de marzo de 2012, en el diario El Correo de Andalucía de 17 de febrero de 2012 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, habiéndose presentado durante el indicado período las siguientes alegaciones: por la entidad Dolgarent S.A. con fecha 2 de abril de 2012, por Hermanos Zapata Agruña y otros el 2 de abril de 2012, y por ***** el 9 de abril de 2012. Constan presentadas fuera del plazo concedido alegaciones por: Mavara S.A. el 18 de abril de 2012, por Hermanos Moreno Araujo el 18 de abril de 2012, y nuevo escrito por los Hermanos Zapata Agruña y otros el 13 de abril de 2012.

3º. Con fecha 17 de febrero de 2012 tiene entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente oficio de remisión por este Ayuntamiento del acuerdo de aprobación inicial solicitando la formulación del informe previo de valoración ambiental. La Delegación Provincial requirió la subsanación de determinadas consideraciones respecto del documento de Estudio de Impacto Ambiental mediante escrito con fecha de registro de entrada 16 de mayo de 2012, dándose traslado del mismo a los promotores de la modificación puntual. Tras su cumplimentación, fue remitida a la Delegación Provincial la documentación complementaria aportada mediante escrito con fecha de registro de entrada en el órgano autonómico el 21 de febrero de 2013.

Con fecha 15 de marzo de 2013 se recibe un segundo requerimiento de deficiencias por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en relación con el Estudio de Impacto Acústico. La documentación técnica elaborada por el promotor fue remitida al órgano autonómico el 9 de mayo de 2013.

Con fecha 8 de mayo de 2013 se recibe tercer requerimiento de deficiencias por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en relación al informe elaborado por el Servicio de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico) requiriendo la emisión del informe en materia de aguas exigido por el artículo 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía.

Finalmente, con fecha 8 de julio de 2016 se recibe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, escrito requiriendo la adaptación del Estudio de Impacto Ambiental al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a resultados de la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

modificación operada en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

4º. Con fecha 27 de febrero de 2017 los promotores de la modificación puntual han presentado documentación complementaria a la Evaluación Ambiental Estratégica para su tramitación.

Esta documentación ha sido objeto de aprobación en el Pleno municipal de fecha 19 de octubre de 2017, sometiéndose a información pública por plazo de 45 días en el BOP de Sevilla n.º 266 de 17 de noviembre de 2017, en el BOJA n.º 226 de 24 de noviembre de 2017 y publicado el documento en el Portal de Transparencia municipal. Constan presentadas las siguientes alegaciones: por Sociedad Ecologista Alwadi-ira - Ecologistas en Acción el 15 de enero de 2018 y por Ecologistas en Acción Sevilla el 1 de febrero de 2018.

5º. Con fecha 11 de junio de 2018 se ha emitido informe por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, respecto de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU y del Estudio de Impacto Ambiental, y de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la documentación complementaria a la Evaluación Ambiental Estratégica.

6º. Respecto del documento de modificación puntual, con fecha 11 de junio de 2018 se ha emitido informe por la arquitecta municipal Jefa de Servicio favorable a la aprobación provisional del documento presentado por los promotores con fechas 5 y 15 de diciembre de 2017, atendiendo las deficiencias advertidas en el informe de fecha 26 de septiembre de 2017.

7º. Por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 26 de junio de 2018 favorable a la aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU en el Área de Oportunidad Metropolitana R1, Sector SUS-6 "El Zacatín". Del contenido del informe resulta:

"1.- Sobre las alegaciones presentadas.

Las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU y del Estudio de Impacto Ambiental y en el trámite de información pública de la documentación complementaria a la Evaluación Ambiental Estratégica, han sido oportunamente valoradas en el informe técnico-jurídico de fecha 11 de junio de 2018, proponiéndose su desestimación.

2.- Sobre los informes sectoriales.

Del informe técnico emitido con fecha 11 de junio de 2018 resulta la cumplimentación de los informes sectoriales exigidos en la presente modificación puntual del PGOU, informándose favorablemente el documento para aprobación provisional en atención precisamente al contenido favorable de los informes sectoriales emitidos en tal sentido, y al contenido del documento de modificación puntual que incorpora los condicionantes advertidos en otros informes sectoriales.

Tras el acuerdo de aprobación provisional, se deberá requerir la verificación o adaptación de los siguientes informes sectoriales de carácter vinculante emitidos durante el período de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Administración competente en materia de aviación civil, en relación con el informe





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

emitido el 13 de febrero de 2012 por la Dirección General de Aviación civil del Ministerio de Fomento (disposición adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre).

- Administración competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 13 de febrero de 2012 (artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía).

- Administración competente en materia de patrimonio histórico, en relación con el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 14 de marzo de 2012 (artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Además, igualmente tras la aprobación provisional, deberán requerirse nuevos informes sectoriales a las Administraciones competentes cuyos informes en el trámite de información pública fueron desfavorables o contenían observaciones a cumplimentar, a resultas de la documentación aportada por el promotor:

- Administración competente en materia de ferrocarriles de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 29 de noviembre de 2011 por la Agencia de la Obra Pública de Andalucía.

- Administración competente en materia de movilidad y tráfico de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 23 de diciembre de 2011 por la Dirección General de Transportes.

- Administración competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 22 de abril de 2016 (expdte 41004/M/15.123).

- Administración competente en materia de comercio de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 15 de diciembre de 2011.

3.- Sobre la tramitación de la modificación puntual.

Respecto del contenido de la modificación puntual tras la subsanación de las deficiencias advertidas tras la aprobación inicial, no resulta del informe técnico municipal que las modificaciones introducidas afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales, como resulta del artículo 31.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Tales modificaciones introducidas traen causa de las consideraciones técnicas contenidas en el informe municipal de 26 de septiembre de 2017.

Procede, por tanto, continuar la tramitación de la modificación puntual con el acuerdo de aprobación provisional que incluirá, además del documento de innovación del PGOU, la siguiente documentación:

- Evaluación Ambiental Estratégica: Estudio de Impacto Ambiental aprobado inicialmente, documentación complementaria a la Evaluación Ambiental Estratégica aprobada por el Pleno en sesión de 19 de octubre de 2017 y documentación complementaria para subsanar las observaciones advertidas al documento objeto de aprobación inicial.

- Estudio de Movilidad.

- Documentación complementaria para subsanar las observaciones advertidas en el informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

22 de abril de 2016 en materia de aguas.

El expediente se ha de completar al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción vigente a la fecha de aprobación inicial: "Cuando una alteración de la ordenación urbanística, que no se efectúe en el marco de un ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro o instrumento utilizado a efectos de notificaciones a los interesados de conformidad con la legislación en la materia".

De este modo, resultando del documento de modificación que se produce una modificación de los usos con la reclasificación de los terrenos, es preceptivo que conste en el expediente con carácter previo a su aprobación, la identidad de los titulares mediante certificación registral referida a las fincas afectas a la modificación que alcance las inscripciones de los últimos 5 años a su iniciación, es decir, de los 5 años anteriores a la fecha de aprobación inicial (31 de enero de 2012).

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación provisional corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por tratarse del acuerdo que pone fin a la tramitación municipal y requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.11 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, la votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del citado órgano por tratarse de una modificación puntual del PGOU".

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Vox (2), los **cuatro votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4: María José Lera Rodríguez, Áticus Méndez Díaz, Nadia Ríos Castañeda y Rubén Ballesteros Martín), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU por la entidad Dolgarent S.A. con fecha 2 de abril de 2012, por Hermanos Zapata Agruña y otros el 2 de abril de 2012, y por ***** el 9 de abril de 2012, así como las presentadas fuera del plazo concedido por Mavara S.A. el 18 de abril de 2012, por Hermanos Moreno Araujo el 18 de abril de 2012, y nuevo escrito por los Hermanos Zapata Agruña y otros el 13 de abril de 2012, conforme a la fundamentación que consta en el informe técnico-jurídico de fecha 11 de junio de 2018 diligenciado con el código seguro de verificación 9L4JZNCQ629LJNADZERHN2G4D, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de información pública de la documentación complementaria a la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación puntual por Sociedad Ecologista Alwadi-ira - Ecologistas en Acción el 15 de enero de 2018 y por Ecologistas en Acción Sevilla el 1 de febrero de 2018, conforme a la fundamentación que consta en el informe técnico-jurídico de fecha 11 de junio de 2018 diligenciado con el código seguro de verificación 9L4JZNCQ629LJNADZERHN2G4D, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU en el Área de Oportunidad Metropolitana R1, Sector SUS-6 "El Zacatín" y la documentación que a continuación se relaciona, conforme a los documentos diligenciados con el código seguro de verificación que igualmente se indican, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

1. DOCUMENTO URBANÍSTICO:

- Memoria (CSV: 4RP2F5MFNGX2J3FNMPL9WG3CC)
- Planos de Información I (CSV: 3MWH5SMPW5YXE9FMT7F245HSD)
- Planos de Información II (CSV: AE96P56Q7GF9GJG2QL3AL3NDE)
- Planos de Ordenación (CSV: 99NZQKZQEZY7K3X4Q3Y3WX7GK)

2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA:

- Parte 1 (CSV: 5MGKF4KNYKEM5ESLG5X45FC2S)
- Parte 2 (CSV: 4D5HN53QLAYERZ534ZS6PJXHW)
- Parte 3 (CSV: 3FW4GD7ZQFAYYWFKFWDE9PH5N)
- Parte 4 (CSV: 6ZF6KD44JNJYGKRXG2WGEQ6P3)
- Documento Complementario de la Evaluación Ambiental Estratégica en el SUS-6 "El Zacatín" (ADENDA) (CSV: 4J5NGFDPSHTK2F56P7XHYQNDN).
- Documentación complementaria para la subsanación de deficiencias señaladas por la Delegación Territorial del EIA objeto de aprobación inicial (CSV: 4DPMXN3EFN6SX6EH9PRHPRALM).

3. ESTUDIO DE MOVILIDAD (CSV: GZ5HWKQQC3PZG9SXXKW22MED4M).

4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE AGUAS (CSV: ADDKLXL3FFH97ZKFGCGZQMMKZ).

Las modificaciones que incorpora la modificación puntual del PGOU respecto del documento aprobado inicialmente, no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los informes sectoriales, constituyendo subsanaciones de las consideraciones técnicas contenidas en el informe municipal de 26 de septiembre de 2017, diligenciado con el código seguro de verificación 5EZQJK79NNSQLLJ3F6CYJ3MRA, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios promotores de la modificación puntual, requiriéndoles expresamente la aportación al expediente de certificaciones registrales de las fincas afectadas donde conste la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 5 años anteriores a su iniciación, es decir, a la fecha de aprobación inicial (31 de enero de 2012).

Quinto.- Remitir el documento de modificación puntual del PGOU en el Área de Oportunidad Metropolitana R1, Sector SUS-6 "El Zacatín" objeto de aprobación provisional a las Administraciones que a continuación se indican, al objeto de verificar o adaptar los informes sectoriales de carácter vinculante emitidos durante el período de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Administración competente en materia de aviación civil, en relación con el informe emitido el 13 de febrero de 2012 por la Dirección General de Aviación civil del Ministerio de Fomento (disposición adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre).

- Administración competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 13 de febrero de 2012 (artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía).

- Administración competente en materia de patrimonio histórico, en relación con el informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el 14 de marzo de 2012 (artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

Sexto.- Remitir el documento de modificación puntual del PGOU en el Área de Oportunidad Metropolitana R1, Sector SUS-6 "El Zacatín" objeto de aprobación provisional a las Administraciones que a continuación se indican, al objeto de requerir nuevos informes sectoriales en atención a la documentación aportada por los promotores atendiendo a las observaciones realizadas en los informes remitidos en el trámite de información pública:

- Administración competente en materia de ferrocarriles de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 29 de noviembre de 2011 por la Agencia de la Obra Pública de Andalucía.

- Administración competente en materia de movilidad y tráfico de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 23 de diciembre de 2011 por la Dirección General de Transportes.

- Administración competente en materia de aguas de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 22 de abril de 2016 (expdte 41004/M/15.123).

- Administración competente en materia de comercio de la Junta de Andalucía, en relación con el informe emitido el 15 de diciembre de 2011.

Séptimo.- Una vez completado el expediente conforme a lo dispuesto en los apartados cuarto, quinto y sexto anteriores, remitir el mismo al órgano autonómico competente en materia de medio ambiente al objeto de formular la Declaración Ambiental Estratégica de la modificación puntual del PGOU.

Octavo.- Formulada la Declaración Ambiental Estratégica, remitir el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo para aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU.

5º URBANISMO/EXPTE. 13739/2019. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS POR LA FIRMA DE CONCIERTO URBANÍSTICO DEL PGOU DE ***.**

*******.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano de fecha 14 de octubre de 2019, del expediente que se tramita sobre devolución de cantidades entregadas por la firma de Concierto urbanístico del PGOU realizada por *****.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:37:24 h.) por este orden:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Con fecha de registro de entrada 3 de septiembre de 2019, ***** presenta escrito solicitando la devolución de la cantidad entregada con la suscripción el 13 de noviembre de 2007 del Concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la Revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

La cantidad cuya devolución se solicita y que fue abonada en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del Concierto es de 44.437,40 €.

2º. Consta emitido informe por la arquitecta municipal con fecha 3 de octubre de 2019 en el que se relaciona el planeamiento vigente constituido por el PGOU aprobado con fecha 21 de marzo de 1994 y adaptado a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2009; el documento de revisión del PGOU aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 3 de diciembre de 2009; y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2013 de aprobación del documento denominado "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", que servirá de base al documento para la aprobación provisional, actualmente en fase de redacción.

Sobre la clasificación de los terrenos objeto del Concierto suscrito, se indica en el informe técnico que los terrenos se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística-Interés Forestal Recreativo en el PGOU vigente, como Sistema General de Espacios Libres-Parque Metropolitano Oeste en el documento de Revisión aprobado inicialmente y, en el documento "El Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaíra. Los fundamentos del nuevo modelo", parte de la finca es sistema General de Espacios Libres (SGEL) y parte como Suelo Urbano No Consolidado delimitando un área de reforma interior ARI (R) AE5: Guadaíra I - Puente de Dragón. Ocio Urbano y metropolitano Parque Guadaíra.

También se indica en el informe técnico que "en la parcela de referencia, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de enero de 2019, el Proyecto de Actuación para la implantación de actividad permanente de restauración con un plazo de duración de 50 años, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 5KATJQEREQYWCH6G29PQW5ZSN (expte. 9416/2017-URPA), estando en tramitación con expediente 5011/2019 la licencia de obra mayor para la implantación efectiva de la citada actividad".

3º. Con fecha 4 de octubre de 2019 se ha emitido informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo que se pronuncia sobre las pretensiones de ***** en relación con la solicitud de devolución de la cantidad entregada con la firma del Concierto en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo en los siguientes términos: *"En relación con lo dispuesto en el Concierto de colaboración suscrito el 13 de noviembre de 2007, con la firma del mismo ***** hizo entrega de la cantidad de 44.437,40 € en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del Concierto, compromisos que resultan relacionados en el propio documento y que parten de que en el documento de Revisión del PGOU resulte efectiva la incorporación de los terrenos al proceso urbanístico.*

El Concierto se refiere expresamente a la cantidad entregada en metálico como una





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

garantía que adquirirá el carácter de pago parcial y anticipado de la cantidad que definitivamente deba abonarse para asegurar la financiación de la ejecución de los sistemas generales, según se recoge en su estipulación tercera, apartado primero, subapartado primero. Dicho momento será el de la formalización del convenio urbanístico a suscribir en desarrollo del concierto referido en la estipulación octava.

Sobre la garantía constituida mediante la entrega de la cantidad en metálico efectuada con la firma del Concierto, la estipulación decimoprimera, último párrafo, dispone que "la propiedad tendrá derecho a la devolución de la garantía entregada en este acto en el supuesto de que en el plazo de tres años desde la firma del presente Concierto no se aprobase definitivamente la Revisión del Plan General".

En base a lo anteriormente dispuesto, procede la devolución de la garantía entregada por cuanto a la fecha actual y habiendo transcurrido más de tres años desde la firma del Concierto (13 de noviembre de 2007), no consta aprobado definitivamente el documento de Revisión del PGOU".

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en los mismos, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (3: María José Lera Rodríguez, Nadia Ríos Castañeda y Rubén Ballesteros Martín), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (1: Áticus Méndez Díaz) y Vox (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la devolución de la cantidad entregada por ***** con la suscripción el 13 de noviembre de 2007 del Concierto de colaboración para facilitar la formulación y ejecución de la revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra y en garantía del cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, por importe de 44.437,40 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo a ***** a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería e Intervención municipal, a los efectos que resulten procedentes.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

6º URBANISMO/EXPTE. 1147/2019. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano de fecha 14 de octubre de 2019, del expediente que se tramita sobre modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público que se tramita para su aprobación inicial;

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada video_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:39:42 h.) por este orden:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Por acuerdo plenario de 17 de julio de 2008 se aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público. No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra dicho acuerdo, se elevó a definitivo procediéndose a la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 20 de octubre de 2008. Con fecha 4 de noviembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 256 una corrección de error advertido en el texto de la ordenanza.

2º. Por acuerdos plenarios de 19 de julio de 2013 y 20 de junio de 2014, se aprobaron inicialmente sendas modificaciones del texto de la ordenanza, sobre la redacción de los artículos 4 y 5, que fueron elevados a definitivo igualmente por no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 234 de 8 de octubre de 2013 y en el nº 190 de 18 de agosto de 2014, respectivamente.

3º. Consta en el expediente informe técnico-jurídico suscrito por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo con visto bueno del Secretario municipal de fecha 7 de octubre de 2019, favorable a la modificación de la Ordenanza municipal citada en los siguientes términos: *“Desde la entrada en vigor de la ordenanza se han aprobado proyectos de actuación de objeto muy diverso, resultando extremadamente dificultoso prever en la concreción de los distintos tipos aplicables de las prestaciones compensatorias correspondientes, todas las actuaciones a desarrollar en suelo no urbanizable.*

Desde su redacción inicial y tras las dos modificaciones operadas, la Ordenanza ha regulado el tipo de la prestación compensatoria aplicable, en función de una relación de usos y actividades y una horquilla entre un mínimo y un máximo, estableciendo unos criterios específicos para la concreción del mismo.

Sin embargo, la experiencia acumulada en los proyectos de actuación tramitados revela una elevada dosis de subjetividad y discrecionalidad, que no arbitrariedad, en la determinación del tipo concreto que, no obstante, resulta difícil de valorar desde el punto de vista técnico, quedando su definitiva concreción a criterio del Pleno como órgano colegiado.

De este modo, se considera procedente que se mantenga la distinción entre usos y actividades en el suelo no urbanizable para concretar tipos distintos de las prestaciones compensatorias, pero fijándolos a priori en un porcentaje fijo, sin posibilidad de valorar en cada caso entre una horquilla predeterminada”.

4º. El reseñado informe técnico-jurídico, en materia procedimental, señala que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es procedente someterla a su aprobación con arreglo al siguiente procedimiento:

“a) Aprobación inicial por el Pleno municipal.

b) Información pública por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La información pública se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tratándose de una modificación de la Ordenanza vigente, consta su previsión en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para 2019. Por su parte, no resulta necesaria la consulta pública ni publicación del texto en el portal web municipal con carácter previo al inicio de su tramitación regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente por lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo que establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

De conformidad con el artículo 22.2.d) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, el órgano competente para la adopción del acuerdo es el pleno y según el artículo 47.1 de la misma Ley, el quórum de aprobación es de mayoría simple del número de miembros presentes”.

Por todo ello, a la vista del informe que consta en el expediente y considerando las disposiciones legales vigentes indicadas en el mismo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en su artículo 5 en los términos siguientes:

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 5.- CONCRECIÓN DEL TIPO

Para la concreción del tipo aplicable se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales y específicos:

A) CRITERIOS GENERALES:

Las Actuaciones de Interés Público se conceptuarán a partir de la tabla de regulación de usos y actividades establecida en el art. 110 del Plan General de Ordenación Urbana:

- Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.
- Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros: El tipo será de un 10%.
- Construcciones y Edificaciones industriales: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.
- Actuaciones de carácter turístico recreativo: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.
- Construcciones y edificaciones públicas singulares: El tipo será concretado entre un 5% y un 10%.
- Actuaciones de carácter infraestructural: El tipo será concretado entre un 8% y un 10%.
- Otras actuaciones no incluidas en el presente apartado: El tipo será concretado entre un 5% y un 10%.

Con independencia de lo anterior, se consideran igualmente criterios generales los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

siguientes:

- Actuaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro: el tipo será concretado entre un 0 y un 3%.
- Actuaciones infraestructurales que resultan necesarias para el abastecimiento o suministro de servicios urbanos a ámbitos urbanísticos y, además, son ejecutadas y/o financiadas por los particulares para su posterior cesión a las compañías suministradoras: el tipo aplicable será un 0%.
- Actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables: a) de potencia igual o inferior a 10 MW: 5%; b) de potencia superior a 10 MW e igual o inferior a 25 MW: 4%; c) de potencia superior a 25 MW e igual o inferior a 50 MW: 3%; d) de potencia superior a 50 MW e igual o inferior a 75 MW: 2%; e) de potencia superior a 75 MW e inferior a 100 MW: 1%; f) de potencia igual o superior a 100 MW: 0%.

B) CRITERIOS ESPECÍFICOS

Para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor justificación de la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.
- Medidas de innovación tecnológica y de sostenibilidad
- Plazo de duración de la cualificación de la actividad urbanística inferior a 10 años.
- Mayor generación de puestos de trabajo de carácter indefinido y/o fijos discontinuos.
- Menor impacto paisajístico o implantación de medidas de restauración ambiental o paisajística.
- Rehabilitación de construcciones y/o edificaciones existentes de carácter singular.

REDACCIÓN MODIFICADA

Artículo 5.- CONCRECIÓN DEL TIPO

La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la base imponible el porcentaje que corresponda según el uso y actividad a implantar, de entre las definidas en el Capítulo 3 del Título V de las Normas Urbanísticas del PGOU, conforme a los siguientes tipos:

5.1.- Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos vivos:

5.1.1.- Obras o instalaciones anejas a la explotación: 3%

5.1.2.- Criaderos de animales: 6%

5.2.- Actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros: 10%.

5.3.- Construcciones y edificaciones industriales:

5.3.1.- Las que por carácter o dimensión resultan incompatibles en suelo urbano: 10%





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- 5.3.2.- Las extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima: 8%
- 5.3.3.- Las manifiestamente peligrosas: 10%
- 5.4.- Actuaciones de carácter turístico recreativo: 8%.
- 5.5.- Construcciones y edificaciones públicas singulares: 5%.
- 5.6.- Actuaciones de carácter infraestructural: 8%, salvo en los siguientes supuestos:
- 5.6.1.- Las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables:
- a) SNU de Carácter Rural o Natural: 3%
- b) SNU Especialmente Protegido: 6%
- 5.6.2.- Las actuaciones infraestructurales que resultan necesarias para el abastecimiento o suministro de servicios urbanos a ámbitos urbanísticos y, además, son ejecutadas y/o financiadas por los particulares para su posterior cesión a las compañías suministradoras: 0%.
- 5.7.- Actuaciones promovidas por entidades sin ánimo de lucro: el tipo será de un 0%.
- 5.8.- Otras actuaciones no incluidas en el presente apartado: El tipo será de un 10%.

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia municipal durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el indicado plazo, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7º URBANISMO/EXPT. 3291/2018. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU SOBRE RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO NO URBANIZABLE: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano de fecha 14 de octubre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación puntual del Título V de las normas urbanísticas del PGOU sobre régimen urbanístico del suelo no urbanizable.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:43:14 h.) por este orden:

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. El Pleno municipal celebrado el 15 de marzo de 2018 acordó formular una modificación puntual del PGOU al objeto de completar la regulación establecida para la implantación de instalaciones de energía solar en el suelo no urbanizable.

2º. Por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de la Delegación de Urbanismo se ha redactado con fecha 8 de octubre de 2019 un documento de modificación puntual del Título V de las NNUU del PGOU de Alcalá de Guadaíra sobre “régimen urbanístico del suelo no urbanizable” y adaptación al sistema de protección del POT AUS, que tiene una doble finalidad:

a) Adaptar la categorización del suelo no urbanizable clasificado por el Plan General a los Sistemas de Protección definidos en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POT AUS), por cuanto se detectan terrenos de carácter rural o natural incluidos en ámbitos con Protección Territorial.

b) Aclarar, actualizar e interpretar adecuadamente los preceptos contenidos en el Título V del articulado de las Normas del PGOU vigente sobre “Régimen del suelo no urbanizable” y, en particular, concretar taxativamente los suelos en los que se permite la implantación de instalaciones de generación de energía solar, al no estar sujeta su autorización a la aprobación previa de un Proyecto de Actuación.

En algún caso se modifican los términos de la redacción para actualizarla a las necesidades surgidas con la aplicación diaria de la normativa; en otros casos, por la actualización de la legislación de mayor rango o de carácter sectorial, a fin de evitar preceptos obsoletos contenidos en artículos correspondientes a la Ordenación estructural.

3º. Con fecha 9 de octubre de 2019 se emite informe por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo favorable a la aprobación inicial de la modificación puntual. Del mismo se transcribe el siguiente contenido sobre el procedimiento: “c) *Respecto al procedimiento de tramitación, resumidamente es el siguiente considerando que, por afectar la modificación a la ordenación estructural del PGOU, se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, según resulta del artículo 40.2.b párrafo segundo de la Ley Ley GICA:*

c.1) Aprobación inicial del documento de modificación puntual y del estudio ambiental estratégico.

c.2) Información pública por un período de un 45 días; el trámite de información pública exige la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (por exigencia del artículo 38.4 de la Ley GICA respecto del estudio ambiental estratégico), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, conforme dispone el artículo 39 de la LOUA. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 de la LOUA, en el trámite de información pública, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3; este documento se incorpora en la Memoria de la modificación puntual (documento 0). Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5.g de la Ley GICA, se someterá a información pública el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio; este documento se incorpora el estudio ambiental estratégico (documento 7.1).





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, a que se refieren los artículos 32.1.2ª de la LOUA y 40.5.g de la Ley GICA, se estiman procedentes los que a continuación se indican.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 y disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se dará traslado a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, del documento de modificación puntual y de la evaluación ambiental estratégica, así como del acuerdo de aprobación inicial, al objeto de solicitar y recabar los correspondiente informes, sin perjuicio de la valoración que dicha Comisión realice sobre otros informes sectoriales que sean exigibles.

- Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, por afectar la modificación puntual a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b del Decreto 36/2014.

- Informe de impacto en la salud a emitir por la Consejería competente en materia de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. A tal efecto, el documento de modificación puntual incluye un apartado 5 titulado “Valoración del impacto en la salud”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este informe es preceptivo y vinculante y deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto (artículo 58.2 de la Ley 16/2011).

- Informe de la Consejería competente en materia de aguas, por resultar así establecido en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de septiembre de 2019. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por situarse el ámbito de la modificación en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, debiéndose emitir con carácter favorable relativo a la disponibilidad de recursos hídricos, por resultar así establecido en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. La exigencia del informe resulta del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que dispone que el informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

c.3) Aprobación provisional.

c.4) Aprobación definitiva, depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el presente caso, conforme dispone el artículo 36.2.c.1ª de la LOUA la competencia para la aprobación definitiva corresponde al órgano autonómico competente por afectar a la ordenación estructural y, concretamente, a la normativa de las categorías del suelo no





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

urbanizable de especial protección”.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2) y Ciudadanos (3), los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4: María José Lera Rodríguez, Áticus Méndez Díaz, Nadia Ríos Castañeda y Rubén Ballesteros Martín) y Vox (2: Evaristo Téllez Roldán y Juan Carlos Sánchez Ordóñez), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación puntual del Título V de las NNUU del PGOU de Alcalá de Guadaíra sobre “régimen urbanístico del suelo no urbanizable” y adaptación al sistema de protección del POTAUS redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio, así como el estudio ambiental estratégico del documento de modificación sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria redactado por la Licenciada en Ciencias Ambientales Cristina Molina Molina. Los documentos objeto de aprobación son los que constan en el expediente de su razón (3291/2018-URMP) diligenciados con los siguientes código seguro de verificación (CSV) para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

A) DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU:

Memoria Modificación del PGOU (CSV: 5GMYZFWN9ZRAHF7TTA7YEDLE3)

Planos de la Modificación Puntual del PGOU I (CSV: 5FGNA9GP3E3SQCK2EXEST6CG7)

Planos de la Modificación Puntual del PGOU II (CSV: 3GD7PXQCHDAXTDML6ZJXSMRSY)

Planos de la Modificación Puntual del PGOU III (CSV: 4SA5SXJF7REJ3LNA4RS547XZR)

Planos de la Modificación Puntual del PGOU IV (CSV: 7G7G7KE4T4G75YQ64S2RN2M62)

B) DOCUMENTO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EsAE).

Memoria EsAE (CSV: 7M3R6KMXG6EJ74JQ4R696ZGCQ)

Plano EsAE I (CSV: 3FRG2Y5RTX4S7ACMZ6MLYQC72)

Plano EsAE II (CSV: 77MWMWMLHJA3L5CRYXTJMZ)

Segundo.- Acordar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Tercero.- Someter el expediente a un trámite de información pública por un período de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

45 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Dar traslado del documento de modificación puntual y del estudio ambiental estratégico a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística adscrita a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, al objeto de solicitar y recabar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente los que a continuación se indican, sin perjuicio de la valoración que dicha Comisión realice sobre otros informes sectoriales que sean exigibles:

- Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, por afectar la modificación puntual a la ordenación estructural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.b del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

- Informe de impacto en la salud a emitir por la Consejería competente en materia de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1.b.1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía. A tal efecto, el documento de modificación puntual incluye un apartado 5 titulado “Valoración del impacto en la salud”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Informe de la Consejería competente en materia de aguas, por resultar así establecido en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de septiembre de 2019.

Quinto.- Dar traslado del documento de modificación puntual y del estudio ambiental estratégico a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al objeto de solicitar el informe resulta del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

8º CONTRATACIÓN/EXPT. 14966/2019. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS ADJUDICADO A EMPRESA RUIZ SA MEDIANTE CONCESIÓN (Ref. C-2004/079).- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano de fecha 14 de octubre de 2019, sobre el expediente que se tramita para para aprobar la modificación del contrato para la gestión del transporte colectivo urbano de viajeros adjudicado a Empresa Ruiz SA.





Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:55:07 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, adjudicó a la entidad Empresa Ruiz SA el contrato de gestión, bajo la modalidad concesional, del transporte colectivo urbano de viajeros (expte. C-2004/079), por un periodo inicial de 10 años prorrogables, por una sola vez, por otros 5 años. El correspondiente contrato fue suscrito el 18 de octubre de 2005, habiendo resultado prorrogado por 5 años mediante acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2015 (expte. 3128/2015). En consecuencia, el contrato finaliza el próximo 30 de noviembre de 2020.

2º. Por parte de esta Delegación de Movilidad se solicita una modificación del contrato que contemple 3 alteraciones respecto del contrato actual:

a) Incorporación al contrato de nueva línea circular, denominada línea E: destinada a dar satisfacción a la creciente demanda de servicio por los usuarios de los diversos equipamientos públicos de la zona del Distrito Sur

b) Refuerzo de la línea A1 y correlativa disminución del trazado de la línea B: al objeto de dar un servicio más intenso a los usuarios, principalmente estudiantes, de primera hora de la mañana, eliminando una parada de la línea B y disminuyendo mínimamente el servicio de atención al público.

c) Modificación del trazado de la línea A1, a su paso por la Avda. Mar Mediterráneo: ampliando ligeramente la distancia a recorrer por los vehículos al objeto de mejorar la atención a los usuarios afectados de la zona.

3º. En la actualidad el contratista viene anualmente recibiendo del Ayuntamiento las siguientes cantidades:

a) Una subvención anual fija (tramo A), exenta de IVA, en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación: 378.766,74 €

b) Una subvención anual fija (ampliación tramo A), exenta de IVA, a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación: 11.326,00 €.

c) Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos de un importe máximo de 15.208,75 €.

4º. Las nuevas alteraciones propuestas del contrato implican un incremento en la subvención anual fija (tramo A) que viene percibiendo la entidad contratista, incremento que supone un importe total anual, exento de IVA, de 36.541,98 €, distribuido parcialmente de la siguiente manera:

a) Incorporación al contrato de nueva línea circular, denominada línea E: 31.495,01 €





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

b) Refuerzo de la línea A1 y correlativa disminución del trazado de la línea B: sin coste

c) Ampliación de trazado de la línea A1: 5.046,97 €

5º. Dado que las modificaciones propuestas se pretende que entren en vigor a partir del día 1 de noviembre de 2019, el gasto a autorizar hasta la finalización del contrato (30 de noviembre de 2020) abarca un periodo de 13 meses, lo que determina que su importe total sea de 39.587,15 €:

a) Incorporación al contrato de nueva línea circular, denominada línea E: 34.119,60 €

b) Refuerzo de la línea A1 y correlativa disminución del trazado de la línea B: sin coste

c) Ampliación de trazado de la línea A1: 5.467,55 €

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes emitidos, la conformidad del contratista a los términos de la presente propuesta, y considerando lo preceptuado en los artículos 101 y 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al contrato de referencia por razón de la fecha de su firma, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Modificar el contrato inicialmente suscrito con EMPRESA RUIZ SA para la gestión del transporte colectivo urbano de viajeros, en los siguientes términos:

a) Cláusula 1ª del contrato: La prestación a satisfacer por la entidad concesionaria se modifica en lo que resulta de la incorporación al servicio de las tres alteraciones anteriormente resumidas y que, respecto del mismo, se recogen en la memoria justificativa aportada al expediente.

b) Cláusula 2ª del contrato: La subvención a la explotación a abonar al contratista, exenta de IVA, por el tramo fijo A previsto en el art. 11 del pliego de prescripciones técnicas, se incrementa, en compensación al incremento en la prestación del servicio derivado de la presente modificación, en 36.541,98 € anuales (12 meses).

c) Cláusula 3ª del contrato: La modificación planteada entrará en vigor a partir del día 1 de noviembre de 2019.

Segundo.- Aprobar el gasto que implica la presente modificación, 39.587,15 € por la prestación del servicio ampliado durante 13 meses hasta la finalización del contrato, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Partida presupuestaria	2019	2020
50002/4411/47900	6.090,33 €	33.496,82 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria EMPRESA RUIZ SA, que deberá suscribir un anexo al contrato inicial en el plazo de diez días hábiles, y, con carácter previo, depositar en la Tesorería Municipal una garantía definitiva complementaria por importe del 4 % del incremento del precio del contrato, es decir, 1.583,49 €.

Cuarto.- Facultar al concejal-delegado responsable del Área de Economía y Desarrollo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sostenible, para la firma del indicado Anexo en nombre del Ayuntamiento, conforme a la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio.

Quinto.- Insertar anuncio relativo al presente acuerdo en el Perfil de Contratante y en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como proceder a la realización de los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Sexto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Intervención Municipal, Tesorería, Servicio de Contratación, Recursos Humanos y responsable municipal del contrato.

9º SECRETARÍA/EXPTE. 14179/2019. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA SOBRE VIVIENDA SITA EN CALLE DOMÍNGUEZ GÓMEZ Nº 1.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Proyección de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2019, sobre el expediente que se tramita para autorizar la cancelación de la condición resolutoria de la enajenación de la vivienda sita en calle Domínguez Gómez nº 1 y, **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día tres de julio de 2009, adjudicó definitivamente a *****, la vivienda de propiedad municipal sita en calle Domínguez Gómez nº 1, de esta localidad, finca n.º 8342.

2º. En la preceptiva escritura pública de compraventa, por la que se procedió a la enajenación de la vivienda, se recogía un derecho de tanteo y retracto, a favor del Ayuntamiento, durante una plazo de 10 años, el cual operaría en el caso de que el adquirente de la vivienda enajenare la misma.

3º. Además, en cumplimiento de la prescripción "Cuarta", del pliego de prescripciones técnicas, del Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la enajenación, se establecía:

•El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego y, en su caso, los particulares fijados en el acuerdo de adjudicación de conformidad con la oferta presentada, facultará al Ayuntamiento para proceder automáticamente a la resolución del contrato con reversión a su favor de la finca transmitida y sin devolución del precio obtenido.

•Los citados compromisos operarán como condición resolutoria que se recogerá en la correspondiente escritura pública de transmisión de la parcela. Para la cancelación de las condiciones resolutorias será título bastante la presentación en el Registro de la Propiedad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando la misma."

Esta condición resolutoria, por tanto, gravó la finca registral enajenada por el Ayuntamiento.

4º. *****, como adquirente de la vivienda, y actual propietario de la misma, solicita el levantamiento de esta condición resolutoria, mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento, de fecha 16 de septiembre de 2019, y asimismo también solicita, en el mismo escrito, la cancelación del derecho de tanteo y retracto, constituido a favor del Ayuntamiento.

Al mismo se acompaña, nota simple informativa, expedida por el Registro de la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Propiedad n.º 2, de Alcalá de Guadaíra, sobre la titularidad de esta vivienda, finca registral 8342, y en la que figuran estas cargas.

5º. Esta condición resolutoria, normalmente supone un obstáculo para que los posibles compradores de esta vivienda obtengan un préstamo hipotecario para financiar su adquisición.

6º. En relación al derecho de tanteo y retracto, no existe obstáculo alguno para su cancelación, ya que ha transcurrido el plazo, el periodo de 10 años, por el que se constituyó.

7º. Respecto a la condición resolutoria, ya que se cumplieron todas las condiciones que se impusieron al adquirente de la vivienda, procede también su cancelación.

En la propia prescripción "Cuarta", del pliego de prescripciones técnicas, del Anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigió la enajenación de la vivienda, se establecía, como *"Para la cancelación de las condiciones resolutorias será título bastante la presentación en el Registro de la Propiedad del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando la misma."*

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la cancelación de la condición resolutoria de la enajenación de la vivienda, sita en calle Domínguez Gómez nº 1, que constituye la finca nº 8342 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Consentir la cancelación del derecho de tanteo y retracto, a favor del Ayuntamiento, por caducidad del mismo, ya que ha transcurrido el plazo de 10 años para el que se constituyó.

Tercero.- Facultar al concejal-delegado Francisco Jesús Mora Mora para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al propietario de la vivienda.

10º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPT. 7445/2019. ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO, CREMATORIO Y TANATORIO: APROBACIÓN INICIAL.-

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Proyección de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la ordenanza de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicios en el cementerio, crematorio y tanatorio;

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada video_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:59:55 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- Los servicios de cementerio, crematorio y tanatorio en Alcalá de Guadaíra son gestionados por la empresa concesionaria Memora Servicios Funerarios, S.L., en virtud del contrato de concesión de obra pública, adjudicado por acuerdo del Pleno de 11 de octubre de 2006, para la construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio y explotación del cementerio municipal, que fue formalizado en documento administrativo suscrito con fecha 21 de diciembre de 2006.

El pliego de condiciones del citado contrato concesional dispone que: *Las tarifas, con naturaleza de tasas, serán objeto de revisión previa modificación de las ordenanzas fiscales correspondientes. A tal efecto el importe de la revisión será el derivado de la aplicación del Índice de Precios al Consumo de ámbito nacional correspondiente al 31 de agosto de cada ejercicio referido a los últimos doce meses. A tal efecto durante los primeros 15 días del mes de septiembre de cada anualidad el concesionario deberá solicitar del Ayuntamiento la revisión de las tarifas, debiendo entrar en vigor el día 1 de enero del siguiente ejercicio.*

2º.- La vigente ordenanza fiscal reguladora de las tasas del cementerio fue aprobada en diciembre de 2010, sin que los importes de las prestaciones del cementerio, crematorio y tanatorio se hayan modificado desde la adjudicación del contrato de concesión.

A requerimiento de la Delegación de Hacienda, el concesionario ha presentado propuesta de revisión de las vigentes tarifas recogidas en la ordenanza fiscal, actualizadas aplicando el IPC desde el comienzo de la explotación hasta la fecha, así como los incrementos de los distintos tipos de IVA que hayan podido producirse correspondientes a las distintas prestaciones.

Asimismo, con la finalidad de que los usuarios puedan tener acceso a la información de las prestaciones que se pueden contratar, ha presentado la relación o catálogo del resto de servicios funerarios y complementarios ofertados, con indicación detallada de sus características y precios aplicables (con desglose de IVA).

3º.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las vigentes tasas por la prestación de servicios en el cementerio y tanatorio municipal, deben pasar a exigirse como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y regularse mediante ordenanza municipal.

Procede, por tanto, derogar la vigente ordenanza fiscal las tasas y aprobar la ordenanza fiscal que regule estas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.

4º.- Se ha emitido informe económico por el Servicio de Gestión Tributaria que se pronuncia favorablemente sobre la propuesta presentada por el concesionario.

5º.- Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, se han producido varias reformas legislativas a tener en cuenta para fijar el régimen propio de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Mediante la Disposición Final Undécima de la citada Ley de Contratos, se ha modificado la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que dispone:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo. 2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario. Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley. Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general. En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente públicos y demás fórmulas de derecho privado”.

La Disposición Final Duodécima ha modificado el artículo 20 TRLRHL, incluyendo el siguiente apartado sexto:

“6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

La propia Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece en su Disposición Adicional Cuadragésima-tercera que *“las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado”.*

6º.- El Proyecto de Ordenanza que se somete a aprobación del Ayuntamiento Pleno cumple con la escueta regulación contemplada en el artículo 20.6 TRLRHL, habiéndose incluido los elementos mínimos necesarios para poder determinar cuál es el servicio que se financia, quién está obligado a pagar la prestación, qué tarifas se establecen y cuándo son exigibles las mismas. Además, el régimen establecido para la gestión y recaudación de las prestaciones patrimoniales resulta plenamente compatible con su naturaleza de ingreso público coactivo, pero no tributario.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7º.- La imposición y regulación de estas prestaciones patrimoniales, por no ostentar la condición de tributos, no requieren la aprobación de una ordenanza fiscal, siendo suficiente con la figura de las ordenanzas generales municipales. En consecuencia, habrá de atenderse al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Finalmente, dispone el artículo 20.6 TRLRHL que *“sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas»*.

En este caso, conforme a la regulación establecida en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, las prestaciones de servicios en cementerio y tanatorios municipales objeto de esta ordenanza no está incluido en el Régimen de Intervención de Precios de las Comunidades Autónomas.

8º.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las diferentes Administraciones Públicas, con carácter anual, elaborarán un Plan Normativo, comprensivo de las iniciativas legales o reglamentarias que se pretendan aprobar en el año siguiente. El Plan Normativo habrá de ser aprobado por el órgano que corresponda y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la respectiva Administración Pública.

En virtud de Resolución de la Alcaldía dictada en el Expte. 18711/2018, se aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2019, para las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas al pleno para su aprobación durante el año 2019, si bien, no se incluyó la ordenanza objeto de la presente propuesta al no estar lo suficientemente madurada la propuesta y documentación técnica necesaria. Ello no obstante, su omisión carece de efectos jurídicos invalidantes, debiéndose aprobar esta ordenanza sin más demora, en aras a la seguridad jurídica normativa.

Por otra parte, en el procedimiento de aprobación de esta nueva ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicios en el cementerio, tanatorio y crematorio de Alcalá de Guadaíra, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, puede prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en dicho artículo al tratarse de una propuesta normativa que no tiene efectos significativos en la actividad económica del municipio, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios. Mas bien al contrario, en aras a la seguridad jurídica de los usuarios de dichos servicios, se pretende con su aprobación regularizar la regulación normativa y régimen de estos ingresos que, al ser prestados por un concesionario, mutan su naturaleza jurídica de tasas fiscales a tarifas públicas. Asimismo, de acuerdo con las cláusulas del contrato concesional, se actualizan las tarifas de acuerdo con el índice de precios al consumo y con las modificaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a los distintos servicios.

Finalmente indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del capítulo tercero de los estatutos que regulan el Consejo Económico y Social de Alcalá de Guadaíra, se ha solicitado al Consejo el dictamen que debe emitir con carácter previo sobre la política fiscal del municipio, ordenanzas fiscales, impuestos, tasas municipales y precios públicos. Dicho





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

dictamen ha sido emitido por el Consejo Económico y Social en sentido favorable, según consta en el certificado emitido por el Presidente del Consejo de 10 de octubre de 2019 que consta presentado en el Registro General e incorporado al presente expediente.

Constan en el expediente informes jurídico y económico del Servicio de Gestión Tributaria que se pronuncia favorablemente sobre la propuesta presentada por el concesionario.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria y el emitido por el Secretario General de la Corporación, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación de servicios en el cementerio, tanatorio y crematorio de Alcalá de Guadaíra, en los términos del proyecto que consta en el expediente 7445/2019, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 7Z6X3EXR6K26NJYJN969LQ7K9, y validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, a fin de adaptarla a las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el artículo 20 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web municipal, para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero.- En el caso de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el texto del proyecto de ordenanza en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

11º GESTIÓN TRIBUTARIA/EXPTE. 99/2019. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2020: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Proyección de la Ciudad de fecha 14 de octubre de 2019, sobre el expediente que se tramita para aprobar provisionalmente el proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2020.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:03:53 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1.ORDENANZAS OBJETO DE MODIFICACIÓN

1.1.- Tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos

Las modificaciones propuestas, en síntesis, son las siguientes:

Artículo 2º, relativo al objeto de la ordenanza: Se relacionan los servicios urbanísticos que serán objeto de la ordenanza fiscal, cuya prestación devengará la tasa fiscal. Con ello se trata de clarificar los servicios urbanísticos a prestar que van a originar el devengo de la tasa, completando la delimitación del hecho imponible.

Artículo 8º. Bases Imponibles, tipos impositivos y cuotas tributarias: El proyecto introduce servicios urbanísticos que se vienen prestando y que, sin embargo, no aparecen recogidos en la vigente ordenanza. Así se introduce un epígrafe 8 en la tarifa 1 al objeto de recoger la expedición de acreditativa de la situación legal de un inmueble, según Disposición Adicional Decimotercera de la LOUA.

En la tarifa 4, epígrafe 1, se introducen, junto con las licencias urbanísticas, los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa establecidos para la realización de las actuaciones urbanísticas indicadas, incluyéndose igualmente las órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos.

Se suprime el epígrafe 2 de esta tarifa 4 que establece un tipo agravado del 4,17480% cuando las actuaciones urbanísticas del epígrafe 1 tienen lugar en el suelo no urbanizable.

En el epígrafe 7 se incluyen las licencias de ocupación para vivienda existente con licencia de ocupación anterior, y se establece un nuevo epígrafe 12 sobre las licencia de obras para la finalización de construcciones cuya licencia se encuentre caducada, siempre y cuando se ejecuten conforme al proyecto inicial.

Del mismo modo, se introduce un nuevo epígrafe 13 en esta tarifa 4 sobre las resoluciones que se dictan a solicitud de los interesados de declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, supuesto previsto por la vigente legislación urbanística para las instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística sobre las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido los plazos de prescripción establecidos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se establece un tipo impositivo del 2,50% sobre el coste real y efectivo de las obras.

Cuotas reducidas: Se suprime la cuota reducida del 50% establecida para todas las





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

empresas que generen al menos un puesto de trabajo por cuenta ajena, y que al implantarse en el municipio se vean obligadas a realizar nuevas obras o bien a la adaptación en sus establecimientos.

La razón es que este beneficio fiscal no encuentra amparo en los artículos 9 y 24.4 del TRLRHL, dado que no existe ninguna norma con rango de ley o tratado internacional que lo prevea expresamente, ni la cuantía reducida de la tasa tiene en cuenta criterios de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlos.

Artículo 9, reglas para la aplicación de las tarifas: Se modifica la forma de determinar el coste real y efectivo de las obras hasta ahora establecido, excluyendo el beneficio industrial, los gastos generales y los honorarios profesionales.

Artículo 10º, proyectos reformados: En el apartado 1 se excluye de la aplicación de la regla que en dicho apartado se establece cuando la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe, sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

Se introduce en el apartado 2 junto con las licencias urbanísticas, los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa establecidos para la realización de las actuaciones urbanísticas indicadas, y un nuevo apartado tercero que regula la forma de aplicar la tasa cuando dichos documentos se presentan con posterioridad a la autorización de la actividad urbanística.

Artículo 13, solicitudes de prestación de servicios: Se suprime este artículo por regular aspectos del procedimiento de concesión de licencias ajenos a la materia fiscal.

Artículos 15 y 16, desistimiento y caducidad: Se extiende la aplicación de estos preceptos a todos los servicios urbanísticos, no solo a la expedición de licencias.

1.2.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 5.1.C: Este precepto de la ordenanza fiscal regula las bonificaciones que pueden aplicarse a aquellas construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación.

La modificación propone reducir considerablemente los porcentajes de bonificación en la cuota resultante del impuesto establecidos en el apartado 5.1.C.1, fijados en función del importe del coste de la inversión prevista o base imponible del impuesto.

Así, se establecen hasta ocho tramos distintos, yendo desde el 25% de bonificación en la cuota cuando la base imponible se encuentra entre 0 y 100.000.000 de euros (tramo 1º), hasta el 50% cuando la base imponible supera los 60.00.000 de euros (tramo 8º). Junto a ello, se incrementa el número de nuevos empleos exigidos para acogerse a la bonificación desde un empleado para el tramo 1º hasta veinte empleados en el tramo 8º.

La justificación de la modificación propuesta se centra en compensar la pérdida de ingresos tributarios

que resultará de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, consistente, por un lado, en la supresión del epígrafe 2 de esta tarifa 4 que establece un tipo agravado del 4,17480% cuando las actuaciones urbanísticas del epígrafe 1 tienen lugar en el suelo no urbanizable, que se gravarán por tanto con el tipo genérico del 1,30441%.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y por otro lado, la supresión en el cálculo de la base imponible de la tasa de los gastos generales, el beneficio industrial y los honorarios profesionales.

Con la finalidad de compensar la pérdida de estos ingresos, se modifican a la baja los porcentajes de bonificación por creación de empleo establecidos en la ordenanza del ICIO, de forma que de estas cuotas bonificadas, resulten unos importes aproximados a la pérdida de ingresos de la tasa.

Artículo 8: El artículo 8 establece que una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas o edificios. No obstante, la resolución de administrativa de los procedimientos de gestión tributaria referentes a las solicitudes de este tipo de bonificación por los sujetos pasivos, viene planteando numerosos problemas de interpretación, generados fundamentalmente por la falta de regulación en la ordenanza fiscal de los requisitos materiales y formales necesarios.

La modificación pretende, en consecuencia, completar la regulación sustantiva de la bonificación, definiendo qué tipo de obras pueden acogerse a la misma, los requisitos que deben reunir las personas beneficiarias, así como la documentación técnica justificativa que debe presentarse junto con la solicitud.

Artículo 10: Se incorpora al apartado segundo la obligación de presentar compromiso de empleo en las condiciones establecidas en la ordenanza para acogerse a esta bonificación.

2.- TASAS A SUPRIMIR Y ORDENANZAS FISCALES OBJETO DE DEROGACIÓN

2.1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura

Con el objeto de facilitar la creación de nuevos negocios en el municipio e incentivar la actividad económica de empresarios y profesionales se propone la supresión de esta tasa y la consiguiente derogación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura.

2.2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio

2.3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas

Se suprimen estas dos tasas, cuyas contraprestaciones pasaran a exigirse y regularse a partir del 1 de enero de 2020 conforme a su verdadera naturaleza de precios públicos, al constituir contraprestaciones por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, en las que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la Ley de Haciendas Locales. Consecuentemente se derogan las respectivas ordenanzas fiscales.

2.4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en tanatorio y cementerio

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las vigentes tasas por la prestación de servicios en el cementerio y tanatorio municipal, deben pasar a exigirse como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, y regularse mediante ordenanza





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

municipal. Por ello se propone la supresión de la tasa y la derogación de su ordenanza fiscal.

3. INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

La modificación del artículo 25 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por la disposición final cuarta de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, exige que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

La exposición de motivos de la referida Ley 2/2015 explica como el sentido de la modificación es “que el informe técnico-económico sea también exigible para el establecimiento y la revisión de las tasas en todos los casos”, a diferencia de lo que ocurría con la redacción anterior.

En este sentido, consta en el expediente el informe técnico económico de fecha 11 de marzo de 2019 elaborado por los servicios técnicos de los servicios de gestión tributaria y recaudación, para la modificación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y prestación de otros servicios urbanísticos, cuyo contenido da cumplimiento al mandato legal.

4. PLAN NORMATIVO Y TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE LA LEY 39/2015

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las diferentes Administraciones Públicas, con carácter anual, elaborarán un Plan Normativo, comprensivo de las iniciativas legales o reglamentarias que se pretendan aprobar en el año siguiente. El Plan Normativo habrá de ser aprobado por el órgano que corresponda y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la respectiva Administración Pública.

En virtud de Resolución de la Alcaldía dictada en el Expte. 18711/2018, se aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2019, para las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas al pleno para su aprobación durante el año 2019, incluyéndose la modificación de las ordenanzas fiscales objeto de la presente propuesta.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado primero, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El apartado tercero de dicho precepto dispone que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

lo previsto en aquella.

A este respecto, el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.

Por tanto, refiriéndose las modificaciones propuestas a aspectos parciales de ordenanzas fiscales ya aprobadas con anterioridad, no procede la sustanciación del trámite previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015.

Finalmente indicar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del capítulo tercero de los estatutos que regulan el Consejo Económico y Social de Alcalá de Guadaíra, se ha solicitado al Consejo el dictamen que debe emitir con carácter previo sobre la política fiscal del municipio, ordenanzas fiscales, impuestos, tasas municipales y precios públicos. Dicho dictamen ha sido emitido por el Consejo Económico y Social en sentido favorable, según consta en el certificado emitido por el Presidente del Consejo de 10 de octubre de 2019 que consta presentado en el Registro General e incorporado al presente expediente.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria y el emitido por el Secretario General de la Corporación, considerando lo preceptuado en los artículos 22.2.d, 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 15, 16, 17, 20, 24, 25, y 57 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4) y Vox (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2020 conforme al proyecto que obra en el expediente con CSV 3H2JSDKLHN446ME5SDKJYGKJH, conforme al cual se modifican la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de licencias y prestación de otros servicios urbanísticos y la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.- Suprimir las siguientes tasas por prestación de servicios:

- Tasas por prestación de servicios en tanatorio y cementerio, que se regularán y exigirán a partir del 1 de enero de 2020 como prestación de carácter público no tributario mediante ordenanza municipal.
- Tasas por prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regularán y exigirán a partir del 1 de enero de 2020 como precios públicos previa adopción del correspondiente acuerdo de establecimiento y ordenación.
- Tasa por prestación del servicio de actividades deportivas, que se regulará y exigirá a partir del 1 de enero de 2020 como precios públicos previa adopción del correspondiente acuerdo de establecimiento y ordenación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Tasa por expedición de licencias de apertura.

Tercero.- Derogar las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en tanatorio y cementerio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de actividades deportivas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura.

Cuarto.- Someter a exposición pública este acuerdo para que durante plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación municipal.

Quinto.- En el caso de que no se presentaren reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía publicar el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

12º SECRETARÍA/EXPTE. 15182/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ADELANTE Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano, de fecha 14 de octubre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad científica acumula evidencias concluyentes que nos alertan de las consecuencias, sobre el ecosistema global, de haber superado los límites en cuanto a capacidad de extracción de recursos renovables y no renovables del planeta y en cuanto a capacidad de absorber los residuos. Como consecuencia de ello, los recientes informes elaborados por la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (IPBES) y el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), relativos al estado de la biodiversidad y al calentamiento global de 1,5 °C respectivamente, alertan de que estamos asistiendo a la sexta extinción masiva de especies provocada por la acción del ser humano. Estamos alterando gravemente el equilibrio de la atmósfera y del mar, fuente de la vida. La consecuencia más evidente de que hemos sobrepasado los límites es el calentamiento global por acumulación de CO2 y otros gases de efecto invernadero que está provocando la Crisis Climática. Al mismo tiempo, nos enfrentamos a una crisis energética porque la creciente demanda de energía asociada al crecimiento de la economía mundial es superior ya a la capacidad de extracción de energías fósiles y al ritmo





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

actual de crecimiento de las renovables, como nos alerta la Agencia Internacional de la Energía.

Pese a las innumerables Cumbres del Clima, la aprobación de leyes y otras normas contra el Cambio Climático; pese a las adhesiones de gobiernos e instituciones públicas a diferentes manifiestos e iniciativas contra el calentamiento global, por el medio ambiente o la movilidad sostenible, lo cierto es que, local y globalmente, estamos perdiendo la batalla y no estamos logrando reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera, que siguen creciendo año tras año, alcanzando niveles de acumulación muy superiores a los que ha conocido el ser humano desde que puebla la Tierra.

El informe del IPPC de la ONU de 2018, nos alerta de que:

“Contamos con los recursos y el tiempo suficiente para evitar que el calentamiento global supere 1,5°C, pero se necesita un esfuerzo sin precedentes, en cuestión de energía, industria, transporte, agricultura, ciudades y edificios. Llegar a reducir alrededor de un 45% las emisiones globales de CO₂ de origen humano en 2030, respecto a los niveles de 1990, y lograr el “cero neto” en 2050”

(I.P.C.C. 2018, Cumbre Mundial del Clima de Katowice)

Este esfuerzo que solicitan los científicos atañe particularmente a las ciudades metropolitanas, principales causantes del problema al mismo tiempo que muy vulnerables frente a sus consecuencias. Por lo tanto, corresponde a estas ciudades conjuntamente con los municipios que forman parte de su aglomeración urbana, como es el caso de Alcalá de Guadaíra asumir el protagonismo en esta lucha siendo además un enclave privilegiado en algunos aspectos. Los beneficios de ella serán recíprocos, como lo son y serán los perjuicios si continuamos sin asumir la emergencia de la misma.

Por otra parte, es preciso considerar que las instituciones de la Unión Europea promueven una estrategia que vincula las acciones contra el cambio climático y las de mejora de la salud pública en las ciudades. De hecho, el Parlamento Europeo ha formulado la estrategia “una Europa que protege: aire limpio para todos” (Resolución de 13 de marzo de 2019) que reclama un enfoque holístico de las ciudades europeas en materia de contaminación atmosférica, es decir, que sean tenidas en cuenta las diversas fuentes de contaminación del aire. Desde esta perspectiva, las iniciativas de acción en ambas áreas (cambio climático y salud pública) deben ser complementarias y potenciarse la una a la otra, porque tanto los gases causantes del cambio climático, como los que originan enfermedades (principalmente respiratorias, cardíacas y neurológicas) proceden de la combustión de diversos agentes, que en el espacio que habitamos son producidos fundamentalmente por la quema de combustibles de vehículos a motor y por la incineración de los residuos generados por viviendas, empresas y centros públicos. Por lo tanto, la reducción de estos agentes contaminantes en Alcalá de Guadaíra, beneficiará tanto al clima como a la salud pública en el municipio y contribuirá a la mejora de ambos factores en toda la comarca de los Alcores y del área metropolitana de Sevilla.

Para que todos los cambios que es preciso emprender sean posibles, es condición necesaria que la ciudadanía entienda la situación de emergencia en la que nos encontramos. La Declaración de Emergencia Climática tiene como primera función alertar a la población de la gravedad de la crisis a la que nos enfrentamos y del escaso tiempo de reacción del que disponemos para revertirla, en la mayor medida posible. Y también para, en lo que ya no se puede revertir, prepararnos para adaptarnos a los cambios que vienen y que ya empezamos a





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

advertir. Todo ello requiere el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación absolutamente prioritaria de recursos y de esfuerzos para hacer frente a esta crisis.

La próxima década va ser decisiva para determinar si la humanidad gana o pierde la batalla de contener el calentamiento global dentro de unos límites que no nos aboquen a una situación catastrófica. Para cumplir el reto de reducir en un 45 % las emisiones de CO₂ a la atmósfera antes de 2030, necesitamos lograr reducir en un 7% anual el consumo de energía y de emisiones de gases de efecto invernadero en nuestras ciudades. Esto implica adoptar medidas de emergencia que es preciso consensuar e implementar con gran rapidez, como nos está pidiendo la comunidad científica y el movimiento mundial por el clima, que ha envuelto a grandes sectores sociales, como universidades, instituciones científicas, asociaciones profesionales, sindicatos, organizaciones no gubernamentales ecologistas y de acción humanitaria. Así mismo, es importante recordar que las 11 empresas que más Gases de efecto invernadero producen y que son responsables del 25% de las emisiones son: Endesa, Repsol Naturgy, EDP, Arcelomittal, Cepsa, Viesgo, Iberdrola, Cemex, Lafarge-Holcim y Cementos Portland, siendo esta última especialmente relevante por su presencia en Alcalá de Guadaíra.

Para ello es fundamental que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, reconozca el estado de emergencia climática y el firme un compromiso para actuar en consecuencia, definiendo objetivos medibles y evaluables, que puedan mitigar sus causas y adaptar la ciudad a las consecuencias del calentamiento global con sus veranos crecientemente más largos, con subida de las temperaturas medias e incremento de las olas de calor, que tienen un gran impacto en nuestra salud y en la calidad de vida cotidiana de quiénes habitamos en este municipio.

La acción por el clima debe ser emprendida no solo por el Ayuntamiento sino también por todos los sectores de la sociedad, lo que obliga a acordar una estrategia y una HOJA DE RUTA que garantice las reducciones anuales necesarias de gases de efecto invernadero.

Por todo ello, los Grupos Municipales Adelante Alcalá Guadaíra y Andalucía por Sí proponen al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Declarar el estado de Emergencia Climática y Ecológica en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

2.- Empezar una campaña informativa en la que se hable con claridad a la población, la industria y las empresas de Alcalá de Guadaíra, de la realidad de emergencia climática en la que nos encontramos, basada en conclusiones científicas respaldadas por la inmensa mayoría de los expertos en climatología. Así mismo, de las consecuencias que tendrá el que la temperatura media del planeta supere el límite de +1,5 °C – con respecto a los niveles preindustriales- para quienes habitamos en Alcalá de Guadaíra, y toda el área metropolitana de Sevilla y por ende en Andalucía y de los grandes sectores en los que es preciso emprender los cambios necesarios para reducir el consumo de energía y las emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero.

3.- Poner en marcha un amplio proceso de participación, asistido por expertos en participación y cambio climático, con asambleas ciudadanas y foros técnicos, para la elaboración, en el plazo de un año desde la aprobación de esta moción, de:

- Un Plan de Acción por El Clima y la Energía Sostenible que impulse el auto-consumo de energía renovable, informando y asesorando sobre las líneas de ayudas públicas existentes para la instalación de paneles solares, especialmente en las Comunidades de Vecinos. Y que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

contemple la implantación de energías renovables en el consumo eléctrico de los edificios municipales.

- *ACTIVAR EL Plan de Movilidad Sostenible, que haga de Alcalá de Guadaíra una ciudad peatonal de accesibilidad universal y que fomente el transporte público, la bicicleta y otras formas de movilidad no contaminantes o que reduzcan sensiblemente la emisión de CO2 en el plazo más breve posible tras la aprobación de la creación de una Comisión de Accesibilidad donde se iba a proceder a realizar el mismo tras su aprobación de manera unánime en el pasado pleno ordinario de septiembre.*

- *Un Plan de Residuos Cero, incluyendo medidas de impulso a la reducción, reutilización, reparación y reciclaje, así como sistemas de incentivo como, por ejemplo, el de retorno y devolución para determinados envases, que ya funciona en muchas ciudades europeas y españolas. Que el ayuntamiento se manifieste en contra de cualquier forma de gestión de residuos que sea nociva para la salud y el medio ambiente, como la incineración o el uso de residuos como combustible, en su término municipal o en zonas cercanas desde las que las emisiones puedan afectar al municipio.*

- *Un Plan de Consumo de Proximidad y Producción Agro-ecológica, para activar la economía local y reducir el alto efecto contaminante del transporte a larga distancia de nuestros alimentos y productos de consumo cotidiano, con medidas de apoyo al comercio local que ofrezca productos de origen cercano. Igualmente para impulsar iniciativas de producción agrícola ecológica en el municipio, iniciándolo entre los usuarios de los huertos urbanos.*

- *Un Plan de Renaturalización de la ciudad, con medidas de incremento y mantenimiento del arbolado y zonas verdes, como así se anunciado con el plan reforestación urbana el cual aún no tenemos constancia del mismo pero que esperamos se active lo antes posible. Así como de bioclimatización de los espacios abiertos y edificios municipales, incluyendo la cooperación con la Junta de Andalucía para la de los Centro de Enseñanza.*

- *Un Plan de aire limpio de la ciudad, con medidas que regulen la emisión de GEI y eliminen la emisión de sustancias contaminantes y nocivas para la salud de las principales empresas responsables de ello en nuestra ciudad, especialmente cementos Portland.*

Dichos planes deberán asegurar que estamos en condiciones de reducir el consumo de energía en un 7% anual e incrementar en un 7% anual el autoconsumo de energía renovables; e irán acompañados de compromisos cuantificables, presupuestados y con indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos, integrando la visión de género y la de los colectivos sociales más vulnerables.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:12:29 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

Durante el debate del presente asunto, la señora concejal **Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal Ciudadanos, propuso modificar el párrafo séptimo del punto tercero de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, en los términos siguientes:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“- Un Plan de aire limpio de la ciudad, con medidas que regulen la emisión de GEI y eliminen la emisión de sustancias contaminantes y nocivas para la salud de las principales empresas responsables de ello en nuestra ciudad.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Vox (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Declarar el estado de Emergencia Climática y Ecológica en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Empezar una campaña informativa en la que se hable con claridad a la población, la industria y las empresas de Alcalá de Guadaíra, de la realidad de emergencia climática en la que nos encontramos, basada en conclusiones científicas respaldadas por la inmensa mayoría de los expertos en climatología. Así mismo, de las consecuencias que tendrá el que la temperatura media del planeta supere el límite de +1,5 °C – con respecto a los niveles preindustriales- para quienes habitamos en Alcalá de Guadaíra, y toda el área metropolitana de Sevilla y por ende en Andalucía y de los grandes sectores en los que es preciso emprender los cambios necesarios para reducir el consumo de energía y las emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero.

Tercero.- Poner en marcha un amplio proceso de participación, asistido por expertos en participación y cambio climático, con asambleas ciudadanas y foros técnicos, para la elaboración, en el plazo de un año desde la aprobación de esta moción, de:

- Un Plan de Acción por El Clima y la Energía Sostenible que impulse el auto-consumo de energía renovable, informando y asesorando sobre las líneas de ayudas públicas existentes para la instalación de paneles solares, especialmente en las Comunidades de Vecinos. Y que contemple la implantación de energías renovables en el consumo eléctrico de los edificios municipales.

- ACTIVAR EL Plan de Movilidad Sostenible, que haga de Alcalá de Guadaíra una ciudad peatonal de accesibilidad universal y que fomente el transporte público, la bicicleta y otras formas de movilidad no contaminantes o que reduzcan sensiblemente la emisión de CO2 en el plazo más breve posible tras la aprobación de la creación de una Comisión de Accesibilidad donde se iba a proceder a realizar el mismo tras su aprobación de manera unánime en el pasado pleno ordinario de septiembre.

- Un Plan de Residuos Cero, incluyendo medidas de impulso a la reducción, reutilización, reparación y reciclaje, así como sistemas de incentivo como, por ejemplo, el de retorno y devolución para determinados envases, que ya funciona en muchas ciudades europeas y españolas. Que el ayuntamiento se manifieste en contra de cualquier forma de gestión de residuos que sea nociva para la salud y el medio ambiente, como la incineración o el uso de residuos como combustible, en su término municipal o en zonas cercanas desde las que las emisiones puedan afectar al municipio.

- Un Plan de Consumo de Proximidad y Producción Agro-ecológica, para activar la economía local y reducir el alto efecto contaminante del transporte a larga distancia de nuestros alimentos y productos de consumo cotidiano, con medidas de apoyo al comercio local que ofrezca productos de origen cercano. Igualmente para impulsar iniciativas de producción





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

agrícola ecológica en el municipio, iniciándolo entre los usuarios de los huertos urbanos.

- Un Plan de Renaturalización de la ciudad, con medidas de incremento y mantenimiento del arbolado y zonas verdes, como así se anunciado con el plan reforestación urbana el cual aún no tenemos constancia del mismo pero que esperamos se active lo antes posible. Así como de bioclimatización de los espacios abiertos y edificios municipales, incluyendo la cooperación con la Junta de Andalucía para la de los Centro de Enseñanza.

- Un Plan de aire limpio de la ciudad, con medidas que regulen la emisión de GEI y eliminen la emisión de sustancias contaminantes y nocivas para la salud de las principales empresas responsables de ello en nuestra ciudad.

Dichos planes deberán asegurar que estamos en condiciones de reducir el consumo de energía en un 7% anual e incrementar en un 7% anual el autoconsumo de energía renovables; e irán acompañados de compromisos cuantificables, presupuestados y con indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos, integrando la visión de género y la de los colectivos sociales más vulnerables.

13º SECRETARÍA/EXPTE. 15205/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, ADELANTE Y ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE ACTUACIÓN Y CONSERVACIÓN EN LA ZONA DE EL CASTILLO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano, de fecha 14 de octubre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Castillo de Alcalá” es el resultado de cerca de 4500 años de historia sobre el Cerro del Castillo. Los hallazgos arqueológicos más antiguos nos llevan a la Edad del Bronce (II milenio a.C.), cuando se instala un pequeño poblado amurallado en el extremo oeste del Cerro. Sería un asentamiento dedicado a la producción agrícola de la campiña del Guadaíra, que por su tamaño dependería de alguna manera del cercano (y mayor) poblado situado en la Mesa de Gandul.

La construcción del castillo se lleva a cabo bajo dominación musulmana, en los siglos XI y XII, aunque con la conquista por Fernando III, en 1247, es cuando adquiere su configuración definitiva.

Jurídicamente, dicho bien, dependía desde finales del siglo XIII del Concejo de Sevilla (antiguo Ayuntamiento), situación que se mantuvo hasta el año 2007, en que la titularidad de la fortaleza pasó definitivamente, y tras múltiples reivindicaciones, al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Aún siendo unos de los exponentes históricos más importantes de nuestra ciudad, lleva muchos años sin tener la atención debida por parte del Equipo de Gobierno. Parece que con la obtención de la titularidad, hubiese finalizado el interés por parte del gobierno de nuestra ciudad.

Muy pocas localidades pueden presumir de un castillo como el nuestro con la singularidad que atesora, por lo que es indispensable una actuación decidida y contundente. A pesar de las intervenciones que se han hecho en el Plan Almena o con la intervención de programas en el Plan Urban, no han sido suficientes estos esfuerzos. Conocemos que se





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

encuentra próxima la puesta en marcha del Plan Almena II, pero este enclave necesita una planificación con miras de futuro y no solo con el parche de planes puntuales.

No sólo hacemos referencia a la parte monumental y de conservación, sino también, en lo que respecta, a los vecinos que viven cercanos a dicho monumento. Tras diferentes reuniones y visitas (con la Asociación de Vecinos Tres Arcos) , hemos podido comprobar el estado de dejadez y abandono en el que está todo el conjunto histórico y el Barrio de San Miguel.

Especial atención requiere el posible derrumbe que puede producirse en una de las torres sobre las viviendas situadas bajo el muro o que los vecinos se abastezcan de agua potable mediante tuberías de plástico que discurren de manera exterior por fachadas y tejados de las viviendas. Nuestros vecinos no se merecen vivir este abandono y nos reclaman las siguientes actuaciones.

Por todo ello, los Grupos Municipales del PP, Adelante Andalucía y Andalucía Por Sí proponen al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas:

1.- Incluir en el presupuesto 2020, y en los sucesivos presupuestos, un programa de actuación específico para lograr la efectiva restauración, conservación y mantenimiento del Castillo de Alcalá, estableciendo las partidas según la valoración técnica y económica que se realice por parte de los técnicos.

2.- Incluir en los presupuestos 2020, una partida suficiente para adecuar la explanada existente junto a la plaza El Congreso, para, de una parte, uso como aparcamiento, y de otra, para área infantil y zona verde.

3.- Exigir a EMASESA que realice, con carácter de urgencia, la actuación definitiva de saneamiento de la barriada.

4.- Actuar de forma inmediata y urgente en la rampa existente en la calle San Miguel, adecuando la actuación según la normativa de accesibilidad y que, como resultado, haga viable su uso a los vecinos del barrio.

5.- Ejecutar los servicios básicos en toda la zona del Arrabal.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:27:29 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal Ciudadanos.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.





14º SECRETARÍA/EXPTE. 14664/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN LA URBANIZACIÓN PINARES DE OROMANA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano, de fecha 14 de octubre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de la Urbanización Pinares de Oromana han trasladado a este grupo municipal su malestar e indignación por la nula respuesta del gobierno municipal a las reivindicaciones que vienen llevando a cabo durante años, motivadas por el abandono al que los sucesivos equipos de gobierno han condenado a esta emblemática zona de la ciudad. Prueba de dicha situación de malestar, indignación y actitud reivindicativa se manifestaron en el Pleno de la corporación celebrado el pasado día 19 de septiembre.

La problemática que se plantea, derivada de una deficiente prestación de los servicios públicos municipales, abarca diversas áreas, destacándose, en primer lugar, la preocupación en materia de seguridad ciudadana, ante el aumento de los casos de ocupación ilegal de viviendas, así como de los robos en domicilios y actos vandálicos en las calles, siendo muy escasa la presencia policial por la zona.

En segundo lugar, en materia de urbanismo y servicios urbanos, la situación es lamentable, constituyendo la prueba gráfica más clara y a la vista de todos, del abandono por parte del gobierno municipal que denuncian los vecinos, los siguientes aspectos: el pavimento de las calles está plagado de desniveles, piedras y socavones, encontrándose incluso levantado por completo en algunos tramos, dificultando cuando no, haciendo imposible, el tránsito por las calles de la urbanización para el tráfico rodado. No lo tienen mejor los peatones, habida cuenta del deterioro que presenta el acerado, carente de bordillos en la mayoría de las calles, así como la ausencia de pasos de peatones debidamente señalizados, servicio de autobús urbano, carencia y deficiencia en el alumbrado público de las calles, entre otros extremos.

A ello hay que unir, la problemática situación de uno de los accesos a la urbanización, concretamente el situado a la altura de la “Venta Los Pinares”, lugar el que, según los vecinos, se han producido diversos accidentes de tráfico. Esta situación supone grave peligro para la integridad física, cuando no peligro para la vida de las personas. Se ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones la necesidad de la construcción de una rotonda en dicho lugar para paliar la situación de grave riesgo que supone el mencionado acceso.

Y en tercer lugar, en materia de limpieza y salubridad pública, no menos graves son los problemas derivados de la falta de limpieza de las calles y las zonas de recreo, de la ausencia de papeleras en la vía pública, así como de las deficiencias en la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, dada cuenta que el escaso número de contenedores instalados y su lamentable estado de conservación que resultan a todas luces insuficientes en proporción al número de viviendas a las que tiene que dar servicio, poniéndose claramente en riesgo la salubridad pública, no sólo por la continua acumulación de basuras y por la falta de limpieza y de higiene que presentan dichos contenedores, sino también porque tales circunstancias han propiciado la aparición de plagas de ratas en la zona.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX Alcalá de Guadaíra, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:





PROPUESTA

1.- Se promueva el estudio, elaboración conjunta y ejecución de un Plan Integral de Actuación en la Urbanización Pinares de Oromana, instando la participación de las distintas áreas competentes en cada una de las materias, dando respuesta a cada uno de los problemas existentes en la urbanización, problemas derivados de la deficiente prestación de servicios públicos que vienen sufriendo los vecinos desde hace años. En dicho plan de actuación deberán contemplarse especialmente los siguientes aspectos:

- Aumento de la presencia policial en la zona.
- Actuación de saneado, reparación y asfaltado de la práctica totalidad de las vías.
- Debida señalización vial y de pasos de peatones.
- Reparación y/o sustitución de la red de alumbrado público, tanto por la insuficiencia del mismo como por el pésimo estado en el que se encuentran la mayoría de las farolas existentes.
- Reforzar el mantenimiento de las zonas ajardinadas y de recreo de uso público de la Urbanización.
- Dotación de servicio de transporte público.
- Colocación de papeleras.
- Aumento del número de contenedores y sustitución de los deteriorados, de forma que resulten suficientes para absorber el volumen de residuos que se generan diariamente.
- Control de plagas.
- Adecuada prestación del servicio de limpieza de la vía pública.

2.- Instar a la administración competente a fin que se realice un estudio de la situación del acceso a la urbanización situado frente a la "Venta Los Pinares", dando solución a la situación de peligro o riesgo que presenta, bien mediante la construcción de una rotonda en dicho punto o alguna solución alternativa que ponga fin a aquella.

3.- Evaluar el coste de ejecución de dicho plan y efectuar la oportuna dotación presupuestaria, contemplándola de forma global o por fases de actuación y ejecución."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:11:41 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, el señor concejal **José Antonio Montero Romero**, del grupo municipal Socialista, propuso añadir un nuevo punto a la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal proponente, en los términos siguientes:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“Las actuaciones desarrolladas en los distintos barrios de la ciudad requerirán previamente un análisis de la Gerencia de Servicios Urbanos, o de la delegación correspondiente, realizado de común acuerdo con los vecinos de la zona, así como un estudio sobre la viabilidad técnica y económica de las medidas propuestas donde se tenga en cuenta el volumen total de la inversión a desarrollar en Alcalá de Guadaíra.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Se promueva el estudio, elaboración conjunta y ejecución de un Plan Integral de Actuación en la Urbanización Pinares de Oromana, instando la participación de las distintas áreas competentes en cada una de las materias, dando respuesta a cada uno de los problemas existentes en la urbanización, problemas derivados de la deficiente prestación de servicios públicos que vienen sufriendo los vecinos desde hace años. En dicho plan de actuación deberán contemplarse especialmente los siguientes aspectos:

- Aumento de la presencia policial en la zona.
- Actuación de saneado, reparación y asfaltado de la práctica totalidad de las vías.
- Debida señalización vial y de pasos de peatones.
- Reparación y/o sustitución del la red de alumbrado público, tanto por la insuficiencia del mismo como por el pésimo estado en el que se encuentran la mayoría de las farolas existentes.
- Reforzar el mantenimiento de las zonas ajardinadas y de recreo de uso público de la Urbanización.
- Dotación de servicio de transporte público.
- Colocación de papeleras.
- Aumento del número de contenedores y sustitución de los deteriorados, de forma que resulten suficientes para absorber el volumen de residuos que se generan diariamente.
- Control de plagas.
- Adecuada prestación del servicio de limpieza de la vía pública.

Segundo.- Instar a la administración competente a fin que se realice un estudio de la situación del acceso a la urbanización situado frente a la “Venta Los Pinares”, dando solución a la situación de peligro o riesgo que presenta, bien mediante la construcción de una rotonda en dicho punto o alguna solución alternativa que ponga fin a aquélla.

Tercero.- Evaluar el coste de ejecución de dicho plan y efectuar la oportuna dotación presupuestaria, contemplándola de forma global o por fases de actuación y ejecución.

Cuarto.- Las actuaciones desarrolladas en los distintos barrios de la ciudad requerirán previamente un análisis de la Gerencia de Servicios Urbanos, o de la delegación correspondiente, realizado de común acuerdo con los vecinos de la zona, así como un estudio sobre la viabilidad técnica y económica de las medidas propuestas donde se tenga en cuenta el volumen total de la inversión a desarrollar en Alcalá de Guadaíra.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

15º SECRETARÍA/EXPTE. 15074/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SOBRE EJECUCIÓN SUBVENCIÓN PLANES DE EMPLEO.-

Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Proyección de la Ciudad, de fecha 14 de octubre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante acuerdo de 8 de enero de 2019 autorizó la concesión de una subvención varios ayuntamientos entre ellos el de Alcalá de Guadaíra, destinadas a la contratación de personas, para el desarrollo de proyectos en el marco de la Iniciativa de Cooperación Local, regulada en la Orden de 20 de julio de 2018. El importe de dicha subvención es de 4.031.000 euros, para la contratación de 489 personas.

El destino concreto, de dicha subvención se estableció por Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo para la concesión de una subvención en el marco de la iniciativa cooperación local regulada mediante Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía, se concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra la cuantía de cuatro millones treinta y un mil euros (4.031.000 euros), de los cuales:

a) 1.400.400,00 euros corresponden al colectivo de entre los 18 a 29 años, ambos inclusive. b) 956.400,00 euros corresponden al colectivo de entre los 30 a 44 años, ambos inclusive. c) 1.507.800,00 euros corresponden al colectivo de 45 o más años, de los cuales 683.400,00 euros corresponden al colectivo contratado en el marco de la convocatoria de 3 de septiembre de 2018 y 824.400,00 euros al colectivo contratado en el marco de la convocatoria de 9 de octubre de 2018,. d) 166.400,00 euros corresponden al personal técnico de inserción.

Con fecha 14 de mayo del año en curso la agencia Europapress publicita al noticia enviada por el ayuntamiento de Alcalá sobre “la primera fase del programa” que se inicia con la contratación de 144 personas mayores de 45 años que forman parte de dicha subvención como una “primera fase” y en la que el “gobierno municipal” aporta una cantidad de 1.495505 euros para complementar la subvención recibida, a fin de asegurar el cumplimiento del convenio colectivo del Ayuntamiento. En esta se afirma que la cuantía de la subvención de fondos regionales y europeos de la que se hace uso para estos contratos es de 1.152.400 euros.

Si el total de los contratos previstos era de 489 y sólo se han hecho 144 contratos, ello implica que aún quedan por hacer un total de 345 contratos, es decir quedan por hacer más de 70% de los contratos para los que ya hemos recibido dicha subvención. Si la cuantía total subvencionada es de 4.031.000 euros y la gastada en estos primeros 144 es (según europapress) de 1.152.400 euros, ello significa que quedan por gastar de la subvención 2.878.600 euros, es decir más del 71% de la subvención ya otorgada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Adelante Alcalá Guadaíra propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Solicitamos se seleccione y concrete el listado del resto de los contratos que faltan por hacer este año, con el fin de que el importe de la subvención no gastada que es de 2.878.600, no se tenga que devolver a la Junta de Andalucía, y con ello frustrar las posibilidades de 345 familias que durante al menos 6 meses y a jornada completa vendría a salvar la situación agónica en las que muchos jóvenes menores de 29 años y parados con





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

edad hasta 45 años podrían ver aliviadas.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:28:28 h.) por este orden:

Rubén Ballesteros Martín, del grupo municipal Adelante.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Rocío Bastida de los Santos, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 15211/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACTUACIÓN URGENTE EN PLAZA CRISTO DE LA BONDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano, de fecha 14 de octubre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado Pleno Ordinario, el PP presentó una Moción por vía de urgencia en la que se solicitaba una rápida actuación en La Plaza Cristo de la Bondad debido a las siguientes deficiencias detectadas en la visita realizada por este grupo:

- Falta de limpieza que puede provocar problemas de salud pública.*
- Inexistencia de accesibilidad y acerado.*
- El desnivel del terrero y el arrastre de suelo provocado por las lluvias, produce la saturación de las arquetas con el consiguiente riesgo de inundaciones.*
- El uso de ésta zona como aparcamiento provoca grandes cantidades de polvo en suspensión que se introduce en las viviendas con las molestias que ello conlleva.*
- Inseguridad Ciudadana.*

Dicha propuesta fue rechazada con los votos en contra de POSE y Ciudadanos.

El Lunes 30 de Octubre, nuevamente este Grupo Municipal, a petición de los vecinos, realizamos una visita para comprobar una nueva “chapuza” llevadas a cabo por el Equipo de Gobierno encabezado por Ana Isabel Jiménez, consistente en un acotamiento interno del solar mediante vallado de hormigón dando lugar a un aparcamiento “alegal” sin las más mínimas medidas de seguridad para vehículos y pasajeros.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

DE ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al Equipo de Gobierno PSOE y Ciudadanos a realizar una modificación de crédito por valor de 250.000 € con cargo al Fondo de Contingencia aprobados en el Presupuesto para 2019."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:40:09 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 15212/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana de fecha 14 de octubre de 2019.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:58:02 h.) por este orden:

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

José Luis Rodríguez Sarrión, del grupo municipal Ciudadanos.

Francisco Jesús Mora Mora, del grupo municipal Socialista.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Ana Isabel Jiménez Contreras, Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Durante el debate del presente asunto, el señor concejal **Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista, propuso retirar la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal proponente.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda retirar** el asunto del orden del día.

18º SECRETARÍA/EXPTE. 15208/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INSEGURIDAD CIUDADANA EN ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Comisión Informativa de Gobierno Abierto, de fecha 14 de octubre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sensación de inseguridad en nuestra ciudad es insoportable. Robos, ocupaciones ilegales, venta de drogas, prostitución, hurtos, robos con fuerza en viviendas y establecimientos públicos y un sinfín de delitos se producen en nuestra localidad a diario. Mientras, nuestra Alcaldesa, mira para otro lado y los vecinos de Alcalá sufren las consecuencias de este “desgobierno” del PSOE y Ciudadanos.

En la actualidad, Alcalá de Guadaíra, ocupa la segunda posición en criminalidad, sólo superada por Sevilla capital, noticia que fue portada de varios medios locales y provinciales.

La coordinación de todos los cuerpos de seguridad se hace indispensable para poder atajar de raíz la problemática actual, siendo competencia exclusiva de la Sra. Alcaldesa y de la Subdelegación del Gobierno de España.

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- *Instar a la señora Alcaldesa que convoque con urgencia la Junta Local de Seguridad para coordinar actuaciones que solvente la actual situación de inseguridad ciudadana.*

2.- *Instar a la Subdelegación del Gobierno de España que tome las medidas oportunas y necesarias para disminuir los índices de criminalidad que padece nuestra ciudad.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:06:24 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

María José Morilla Cabeza, del grupo municipal Ciudadanos.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **cuatro votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2) y Vox (2), los **quince votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Adelante (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la citada propuesta.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 14666/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN LA URBANIZACIÓN SEVILLA GOLF.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano, de fecha 14 de octubre de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dispone el apartado segundo del artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de las Bases de Régimen Local, que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.(...) j) Protección de la salubridad pública.

Las deficiencias en la prestación de este servicio por parte del Ayuntamiento en la Urbanización Sevilla Golf, están dando lugar a una continua acumulación de basuras que trae consigo, no sólo problemas de limpieza en la vía pública, sino también malos olores, propiciando la aparición de ratas en la zona, con el consiguiente riesgo para la salubridad pública que ello conlleva

Según las quejas recibidas de los vecinos de esta zona de Alcalá de Guadaíra, el número de contenedores instalados resulta manifiestamente insuficiente para absorber el volumen de residuos sólidos que se generan diariamente, existiendo una ratio de diez contenedores para doscientas viviendas, circunstancia a la que se añade la ausencia de servicio de recogida de basuras en esta zona un día a la semana.

A fin de paliar esta situación este Grupo Municipal eleva la siguiente:

PROPUESTA

1.- Se proceda por el Delegado competente en la materia a verificar y evaluar la situación puesta de manifiesto por los vecinos de la citada Urbanización, y que por parte de éste se inste a los responsables del servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos de la Mancomunidad a fin de adoptar las oportunas medidas de aumento del número de contenedores instalados en la Urbanización Sevilla Golf, así como la limpieza de los existentes, y que se incremente la frecuencia de la recogida de basuras en la zona, debiendo llevarse a cabo todos los días de la semana.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:52:24 h.) por este orden:

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (2: José Luis Rodríguez Sarrión y María José Morilla Cabeza y 1: Rosa María Carro Carnacea, por ausencia), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

20º SECRETARÍA/EXPTE. 15210/2019. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CONVENIO CON LA AGRUPACIÓN MUSICAL CRISTO DE LA BONDAD.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana, de fecha 14 de octubre





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de 2019, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las expresiones artísticas y culturales más típicas de nuestra tierra son las Agrupaciones y Bandas Musicales.

En nuestra ciudad conviven varias de estas, siendo una de ellas la Agrupación Musical “Cristo de Bondad”, la cual realiza un excelente trabajo dentro de la educación en Alcalá de Guadaíra.

La labor social que hacen con centenares de jóvenes y adultos debe ser apoyada y tenida en cuenta por las diferentes administraciones, en especial por la local.

Según visita realizada recientemente por el Grupo Municipal Popular, dicha Agrupación no recibe ningún tipo de apoyo ni ayuda de nuestro Ayuntamiento, lo cual limita mucho su capacidad de funcionamiento y de crecimiento

Por todo ello presentamos al Pleno, para su aprobación, las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

ÚNICO.- *Instar al Equipo de Gobierno PSOE-Ciudadanos a que firme un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Agrupación Musical “Cristo de Bondad”.*”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria denominada vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:56:18 h.) por este orden:

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y la **abstención** de los señores concejales grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda** aprobar la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

21º ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por la presidencia se da cuenta de las propuestas de aprobación de expedientes no incluidos en el orden del día de la sesión que viene motivada porque no ha sido posible incluirlo en el orden del día al haber tomado posesión la nueva concejal Virginia Gil García una vez convocada la presente sesión.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, y, por tanto, con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda, previa especial





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

21º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 9888/2019. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar la modificación de la denominación, competencias y composición de las Comisiones Informativas, y **resultando**:

1º. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, acordó constituir, con las competencias que en dicho acuerdo se establecen, las Comisiones Informativas permanentes siguientes:

- Comisión Informativa de Sostenibilidad y Hábitat Urbano
- Comisión Informativa de Economía y Proyección de la Ciudad
- Comisión Informativa de Gobierno Abierto
- Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana
- Comisión Informativa de Inclusión Social
- Comisión de Control
- Comisión Especial de Cuentas

2º. Por resolución de esta Alcaldía 301/2019, de 28 de junio, se ha procedido a establecer una nueva organización municipal, la cual ha sido modificada por la resolución 448/2019, de 13 de septiembre.

3º. Conforme a la nueva organización municipal se modifican dos áreas de gobierno así como las delegaciones que corresponden a éstas, de forma que desaparecen las Áreas de Sostenibilidad y Hábitat Urbano; y de Economía y Proyección a la Ciudad, y se crean dos nuevas áreas denominadas Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad; y Área de Economía y Desarrollo Sostenible, a la que se adscriben las delegaciones que constan en la citada resolución.

4º. En la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 15 de octubre, tomó posesión de su cargo de concejal Virginia Gil García, en sustitución, por renuncia, de José Manuel Rodríguez Martín, incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

5º. Por ello se estima necesario realizar una puntual modificación en la denominación, competencias y composición de las referidas comisiones informativas.

6º. Es necesario someter este asunto, con el carácter de urgente, en la sesión que con carácter ordinario celebrará el Pleno del Ayuntamiento el próximo 17 de octubre, ya que no ha sido posible incluirlo en el orden del día al haber tomado posesión la nueva concejal Virginia Gil García una vez convocada la presente sesión, no siendo conveniente dilatar la adopción de este acuerdo, para que en las siguientes sesiones que celebre el Pleno ya esté implantada esta nueva organización municipal.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (2) y Ciudadanos (3), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Vox (2) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda**:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Modificar la denominación, competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes, que serán las siguientes:

- **Comisión Informativa de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad**, con competencia en las materias y delegaciones siguientes:

- Delegación de Servicios Urbanos.
- Delegación de Accesibilidad.
- Delegación de Movilidad.
- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Turismo.

- **Comisión Informativa de Economía y Desarrollo Sostenible**, con competencia en las materias y delegaciones siguientes:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Urbanismo.
- Delegación de Medio Ambiente.
- Alcalá Futura.

- **Comisión Informativa de Gobierno Abierto**, con competencia en las materias y delegaciones siguientes:

- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Modernización Administrativa.
- Delegación de Memoria Democrática.
- Alcalá Gran Ciudad.

- **Comisión Informativa de Dinamización Ciudadana**, con competencia en las materias y delegaciones siguientes:

- Delegación de Educación.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Cultura.
- Delegación de Patrimonio.

- **Comisión Informativa de Inclusión Social**, con competencia en las materias y delegaciones siguientes:

- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Deporte.

- **Comisión de Control** con las competencias que le atribuye el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- **Comisión Especial de Cuentas** con las competencias que le atribuye el artículo 127.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Segundo.- Establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el informe del secretario general, que las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una composición de **nueve miembros**, correspondiendo **cuatro al grupo municipal Socialista, uno al grupo municipal Adelante, uno al grupo municipal Popular, uno al grupo municipal Ciudadanos, uno al grupo municipal Vox y uno grupo municipal Andalucía por Sí**. En todo caso, los representantes de cada grupo municipal ejercerán el voto ponderado conforme al número total de miembros que le corresponden a su grupo en el Pleno, con independencia del número de miembros que efectivamente asistan a cada sesión de la Comisión.

Tercero.- A propuesta de los grupos municipales la composición de las Comisiones Informativas se establece de la forma siguiente:

1ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS URBANOS Y PROYECCIÓN DE LA CIUDAD.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Enrique Pavón Benítez
José Antonio Montero Romero
Francisco Jesús Mora Mora
Rosario Martorán de los Reyes

Suplentes

María de los Ángeles Ballesteros Núñez
María Rocío Bastida de los Santos
Ana María Vannereau Da Silva
José Antonio Rodríguez López
Virginia Gil García

Por el grupo municipal Adelante

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

María José Lera Rodríguez
Rubén Ballesteros Martín
Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

Por el grupo municipal Ciudadanos

Titular

María José Morilla Cabeza

Suplentes

Rosa María Carro Carnacea
José Luis Rodríguez Sarrión

Por el grupo municipal Vox

Titular

Juan Carlos Sánchez Ordóñez

Suplentes

Evaristo Téllez Roldán
Carmen Loscertales Martín de Agar

Por el grupo municipal Andalucía por Sí

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

José Manuel Romero Cortés

2ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Francisco Jesús Mora Mora
María Rocío Bastida de los Santos

Suplentes

José Antonio Montero Romero
Rosario Martorán de los Reyes





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Enrique Pavón Benítez
María de los Ángeles Ballesteros Núñez

Ana María Vannereau Da Silva
José Antonio Rodríguez López
Virginia Gil García

Por el grupo municipal Adelante

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

María José Lera Rodríguez
Rubén Ballesteros Martín
Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

Por el grupo municipal Ciudadanos

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

José Luis Rodríguez Sarrión
María José Morilla Cabeza

Por el grupo municipal Vox

Titular

Carmen Loscertales Martín de Agar

Suplentes

Juan Carlos Sánchez Ordóñez
Evaristo Téllez Roldán

Por el grupo municipal Andalucía por Sí

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

José Manuel Romero Cortés

3ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO ABIERTO.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Núñez
Enrique Pavón Benítez
Ana María Vannereau Da Silva
Francisco Jesús Mora Mora

Suplentes

María Rocío Bastida de los Santos
Rosario Martorán de los Reyes
José Antonio Montero Romero
José Antonio Rodríguez López
Virginia Gil García

Por el grupo municipal Adelante

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

María José Lera Rodríguez
Rubén Ballesteros Martín
Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

Por el grupo municipal Ciudadanos

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

José Luis Rodríguez Sarrión
María José Morilla Cabeza





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por el grupo municipal Vox

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar
Juan Carlos Sánchez Ordóñez

Por el grupo municipal Andalucía por Sí

Titular

José Manuel Romero Cortés

Suplente

María Dolores Aquino Trigo

4ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Núñez
Enrique Pavón Benítez
Francisco Jesús Mora Mora
José Antonio Rodríguez López

Suplentes

María Rocío Bastida de los Santos
Rosario Martorán de los Reyes
José Antonio Montero Romero
Ana María Vannereau Da Silva
Virginia Gil García

Por el grupo municipal Adelante

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

María José Lera Rodríguez
Rubén Ballesteros Martín
Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

Por el grupo municipal Ciudadanos

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

José Luis Rodríguez Sarrión
María José Morilla Cabeza

Por el grupo municipal Vox

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Juan Carlos Sánchez Ordóñez
Carmen Loscertales Martín de Agar

Por el grupo municipal Andalucía por Sí

Titular

José Manuel Romero Cortés

Suplente

María Dolores Aquino Trigo

5ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

María Rocío Bastida de los Santos
Virginia Gil García
Ana María Vannereau Da Silva
Francisco Jesús Mora Mora

Suplentes

Enrique Pavón Benítez
María de los Ángeles Ballesteros Núñez
José Antonio Montero Romero
José Antonio Rodríguez López
Rosario Martorán de los Reyes





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por el grupo municipal Adelante

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

María José Lera Rodríguez
Rubén Ballesteros Martín
Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

Por el grupo municipal Ciudadanos

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

José Luis Rodríguez Sarrión
María José Morilla Cabeza

Por el grupo municipal Vox

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar
Juan Carlos Sánchez Ordóñez

Por el grupo municipal Andalucía por Sí

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

José Manuel Romero Cortés

6ª). COMISIÓN DE CONTROL.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Francisco Jesús Mora Mora
María de los Ángeles Ballesteros Núñez
Enrique Pavón Benítez
José Antonio Montero Romero

Suplentes

Rosario Martorán de los Reyes
María Rocío Bastida de los Santos
Ana María Vannereau Da Silva
José Antonio Rodríguez López
Virginia Gil García

Por el grupo municipal Adelante

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

María José Lera Rodríguez
Rubén Ballesteros Martín
Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

Por el grupo municipal Ciudadanos

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

José Luis Rodríguez Sarrión
María José Morilla Cabeza

Por el grupo municipal Vox

Titular

Juan Carlos Sánchez Ordóñez

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar
Evaristo Téllez Roldán





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Por el grupo municipal Andalucía por Sí
Titular

José Manuel Romero Cortés

Suplente

María Dolores Aquino Trigo

7ª). COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el grupo municipal Socialista

Titulares

Francisco Jesús Mora Mora
María de los Ángeles Ballesteros Núñez
Enrique Pavón Benítez
María Rocío Bastida de los Santos

Suplentes

José Antonio Montero Romero
Rosario Martorán de los Reyes
Ana María Vannereau Da Silva
José Antonio Rodríguez López
Virginia Gil García

Por el grupo municipal Adelante

Titular

Nadia Ríos Castañeda

Suplentes

María José Lera Rodríguez
Rubén Ballesteros Martín
Áticus Méndez Díaz

Por el grupo municipal Popular

Titular

Sandra González García

Suplentes

Manuel Céspedes Herrera
Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño

Por el grupo municipal Ciudadanos

Titular

Rosa María Carro Carnacea

Suplentes

José Luis Rodríguez Sarrión
María José Morilla Cabeza

Por el grupo municipal Vox

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar
Juan Carlos Sánchez Ordóñez

Por el grupo municipal Andalucía por Sí

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

José Manuel Romero Cortés

Cuarto.- El régimen de las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes tendrá una periodicidad mensual, fijándose para su celebración los siguientes días y horas:

- Comisión Informativa de **Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad**, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 10:00 horas.
- Comisión Informativa de **Economía y Desarrollo Sostenible**, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 10:15 horas.
- Comisión Informativa de **Gobierno Abierto**, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 10:30 horas.
- Comisión Informativa de **Dinamización Ciudadana**, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 10:45 horas.
- Comisión Informativa de **Inclusión Social**, el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 11:00 horas.





- La Comisión de **Control**, celebrará sus sesiones el lunes de la semana en que tenga lugar el Pleno ordinario de la Corporación a las 11:15 horas y la Comisión **Especial de Cuentas** celebrará sus sesiones, en su caso, a las 11:30 horas del día señalado.

21º.2 SECRETARÍA/EXPTE 9889/2019. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.- Por la presidencia se da cuenta del expediente que se tramita para aprobar la modificación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación, y **resultando**:

Celebradas las elecciones locales del mes de mayo de 2019 y tras la constitución de la nueva Corporación, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de julio de 2019 se estableció la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva y doce para la dedicación parcial:

CARGOS CON COMPETENCIAS DE GOBIERNO	RETRIBUCIÓN
Exclusiva	
5 concejales tenientes de alcalde.	52.131,18 euros
2 concejales con delegación de gobierno.	45.215,84 euros
4 concejales con delegación de gobierno.	40.428,26 euros
Parcial (75% jornada)	
1 concejal teniente de alcalde.	39.098,38 euros

CARGOS DE LA OPOSICIÓN	RETRIBUCIÓN
Exclusiva	
4 concejales portavoces de grupo político.	35.108,78 euros

Al haberse producido la renuncia de un concejal de la Corporación que ostentaba el cargo de teniente de alcalde y con el nombramiento de una nueva concejal que exclusivamente ostenta una delegación, es necesario modificar la estructura de cargos de la Corporación en régimen de dedicación.

Así mismo existe una petición por parte del grupo municipal Vox de que su portavoz desempeñe el cargo en régimen de dedicación parcial, concretamente de un 75%.

Es por ello, que se estima necesario realizar una puntual modificación en los citados cargos y retribuciones en los términos que más adelante se propone, sin que suponga un aumento del gasto correspondiente.

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El establecimiento de régimen de dedicación exclusiva requiere de existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación.

El Pleno, a propuesta de la presidenta, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen, así como las cuantías





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de las retribuciones de cada uno de ellos.

Corresponde a la Presidenta de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

El artículo 75 bis.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima quinta. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será para el municipio de Alcalá de Guadaíra, cuya última cifra de población definitiva (1-1-2018), alcanza los 75.256 habitantes, el que se recoge a continuación, atendiendo a su población: De 75.001 a 150.000 habitantes: Límite máximo retributivo 77.655,62 €.

Estas limitaciones se aplicarán en todas las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 (Municipios, Provincias, Islas, Comarcas, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades).

La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos que para los municipios entre 50.001 a 100.000 habitantes es de 15 cargos.

Estas limitaciones, tanto las referidas a la cuantía de las retribuciones como al número de electos locales que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, son de aplicación a todas las Entidades Locales sin excepción.

Por otro lado, el artículo 75.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

El establecimiento de los cargos con dedicación parcial exige su adopción mediante acuerdo plenario para el que basta mayoría simple y requiere de existencia consignación





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

presupuestaria.

La Presidenta de la Corporación determina quién desarrolla esas delegaciones, cargos y/o responsabilidades.

Debe constar la aceptación por el interesado y comunicación al Pleno en la siguiente sesión ordinaria, así como publicación íntegra del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El punto 2 del art. 75 de la LRBRL, y al contrario que en los supuestos de los cargos de dedicación exclusiva, establece la exigencia de que se asigne sólo a quien desempeñe funciones de presidencia, vicepresidencia u ostente delegaciones, o desarrolle responsabilidades que así lo requieran.

En los acuerdos plenarios se determinarán las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones (número de horas diarias, semanales o mensuales dedicadas al cargo).

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

El Equipo de Gobierno ha determinado una estructura de funcionamiento del propio ejecutivo local adaptada al rango de población de Alcalá de Guadaíra y al régimen de Gran Ciudad, teniendo en cuenta que este es el primer mandato en el que desde el inicio superamos la cifra de 75.000 habitantes.

Esta estructura de funcionamiento viene definida por la dedicación exclusiva de los concejales con competencias delegadas de la Alcaldesa, responsabilidades de gestión y capacidad de resolución de expedientes administrativos. Esto implica que en total los 12 miembros de la corporación que asumen estas responsabilidades tengan dedicación exclusiva, siendo en un caso parcial del 75% de la jornada.

Es necesario someter este asunto, con el carácter de urgente, en la sesión que con carácter ordinario celebrará el Pleno del Ayuntamiento el próximo 17 de octubre, ya que no ha sido posible incluirlo en el orden del día al haber tomado posesión la nueva concejal Virginia Gil García una vez convocada la presente sesión.

En consecuencia con lo anterior, las actuaciones municipales que exigen una atención preferente y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecinueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Ciudadanos (3) y Vox (2), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (2) y Andalucía por Sí (2), en votación ordinaria, por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Modificar la relación de cargos con competencias de Gobierno a desempeñar en esta Corporación Local para el mandato 2019-2023, en régimen de dedicación exclusiva con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

mensualidades para la dedicación exclusiva:

CARGO	RETRIBUCIÓN
Exclusiva	
5 concejales tenientes de alcalde.	52.131,18 euros
2 concejales con delegación de gobierno.	45.215,84 euros
5 concejales con delegación de gobierno.	40.428,26 euros

Segundo.- Modificar la relación de cargos de la oposición para el mandato 2019-2023, a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades y doce para la dedicación parcial:

CARGO	RETRIBUCIÓN
Exclusiva	
3 concejales portavoces de grupo político.	35.108,78 euros
Parcial (75% jornada)	
1 concejal portavoz de grupo político.	26.331,59 euros

Tercero.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa que corresponda en la primera sesión que se celebre.

A continuación, por la presidencia se da cuenta de una propuesta de actuación no incluida en el orden del día de la sesión presentada por el grupo municipal Adelante, sobre solicitud de comparecencia en el Pleno del delegado de Deportes, que viene motivada, según el grupo proponente, porque aunque mantuvieron la reunión con el delegado de Deportes el pasado martes día 15 y se llegaron a determinados acuerdos, sí le dijeron que mantenían su propuesta de comparecencia en el Pleno hasta que se diera por parte del equipo de gobierno o del delegado de Deportes, una rueda de prensa o aclaraciones por la incidencia del chico del instituto.

Sometida a votación la previa y especial declaración de urgencia del referido asunto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (4), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), en votación ordinaria y sin el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda, **no declarar de especial urgencia**, el asunto no incluido en el orden del día.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Asimismo, por la presidencia se da cuenta de una propuesta de actuación no incluida en el orden del día de la sesión presentada por el grupo municipal Popular, sobre el "impuestazo" en el recibo del agua a los vecinos de Alcalá, que viene motivada, según el grupo proponente, porque hace pocos días han tenido noticias sobre una nueva subida en el recibo del agua de un 7%.

Sometida a votación la previa y especial declaración de urgencia del referido asunto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **nueve votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Adelante (3: María José Lera Rodríguez, Nadia Ríos Castañeda y Rubén Ballesteros Martín), Popular (2), Vox (2) y Andalucía por Sí (2), y los **trece votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10) y Ciudadanos (3), y la abstención del señor concejal del grupo municipal Adelante (1: Áticus Méndez Díaz), en votación ordinaria y sin el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda, **no declarar de especial urgencia**, el asunto no incluido en el orden del día.

22º SECRETARÍA/EXPTE. PLENO/2019/17. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (04:16:42 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201910171612020000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

María José Lera Rodríguez, del grupo municipal Adelante.

Pedro Ángel González Rodríguez-Albariño, del grupo municipal Popular.

Juan Carlos Sánchez Ordóñez, del grupo municipal Vox.

José Manuel Romero Cortés, del grupo municipal Andalucía por Sí.

María José Morilla Cabeza, del grupo municipal Ciudadanos.

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace el escrito de 17 de octubre actual, suscrito por el señor concejal Francisco Jesús Mora Mora, sobre contestación a la preguntas presentadas por los grupos municipales Adelante, Popular, Vox y Andalucía por Sí, que copiado dice como sigue:

"ADELANTE ALCALÁ DE GUADAÍRA

1.- *Tenemos constancia de la existencia de placas solares térmicas en el CEIP Cervantes las cuales no funcionan, además de estar instaladas en una zona que en un principio no son necesaria. ¿Porque no funciona dicha instalación? ¿Porque no esta instalada en el comedor que es donde son obligatoria el agua caliente?*

No hemos sido concedores de este tipo de queja por parte del propio centro CEIP Cervantes. Ni por su equipo directivo, ni por el AMPA. Nos pondremos en contacto con el propio centro para poder solventar esta y otras deficiencias.

2.- *Cuál es el motivo por el que este equipo de gobierno se reúne solamente y unilateralmente con un sindicato y con otros no.*

La Delegada de Recursos Humanos se reúne con cada uno de los sindicatos cada vez que le solicitan una cita y en ningún momento ha convocado reuniones de forma unilateral.

3.- *Una vez aprobado el presupuesto, ¿se va a proceder a pagar el premio a los jubilados parciales de 3 mensualidades que tenemos constancia que se adeudan?*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Una vez aprobado el presupuesto Municipal, tal como se había comunicado en numerosas ocasiones, se procederá a abonar los premios a jubilados parciales, a la constancias y otras cuestiones que no podían ser atendidas sin esa aprobación.

4.- Hemos comprobado que en el centro de educación para el turismo sostenible, (que costo 600.000€), se están realizando trabajos de limpieza, pintura, etc. ¿Esta prevista la reapertura de este centro después de tantos años de abandono? ¿Si es así, cual será su actividad y quien la va a realizar?

Sí claro, el CETS tiene un nuevo procedimiento de concesión, el plazo está ya abierto para presentar ofertas y finaliza el 23 de octubre a las 19 horas. Toda la información está en la plataforma de contratación del ministerio, a la que se puede acceder, bien en la misma plataforma o bien a través de la web municipal www.alcaladeguadaira.es, en el perfil del contratante, te lleva a la plataforma. El número del expediente es el 2347/2019.

Respecto a quién la va a realizar, lo sabremos cuando finalice el plazo de entrega de ofertas, porque será un concesión del servicio, a la que se puede presentar cualquier empresa que cumpla con los requisitos de solvencia técnica y profesional y económica que se detalla en el pliego administrativo. La actividad prevista es la que se ha estado ejerciendo desde su creación, es decir ofertar desde el centro la realización de actividades de ocio, turismo y deporte, con el objeto de dinamizar el Monumento Natural 'riberas del Guadaíra' desde el propio centro; ya que cuenta con una ubicación estratégica para poder ofertar programación de actividades en el propio centro y sobre todo en el parque. Todo esto viene detallado en el pliego técnico.

5.- ¿Hay instancias en el lenguaje BRAILLE en la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ? (se aprobó una enmienda a los presupuestos en el año 2000 para la adquisición de este material).

6.- ¿Hay algún funcionario en la OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO , que este homologado en el LENGUAJE DE SIGNOS.?

En el momento actual no existen instancias en Braille ni persona acreditada en el lenguaje de signos, se está trabajando para que el acceso a los servicios sea universal. Mientras tanto, existe una persona en la OAC encargada de ayudar a cualquier persona en los trámites e información.

PARTIDO POPULAR

1.- Pregunta sobre la Resolución de Recursos Humanos del Expediente 10400/2019 sobre el abono de una sanción en expediente sancionador de 938 euros impuesto por la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social. ¿A qué se debe?

La sanción a la que hace referencia su pregunta, ya realizada y contestada en el anterior Pleno, se debe a una denuncia interpuesta por el comité de Seguridad Laboral en la que alegaban falta de información por parte del servicio de Prevención Municipal. Aún habiéndose dado dicha información en su momento, no se pudo acreditar que se facilitó correctamente, por lo que estamos obligados a cumplir con la sanción y abonar el importe.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2.- Ruego que se de cuenta en los plenos de las muchas sentencias que pasan por cada Junta de Gobierno para que todos los vecinos puedan conocer la situación judicial de nuestro ayuntamiento.

3. -Tras el último asalto con violencia a un matrimonio en Campo Alegre y tras conocer que, con un 23,7% de tasa de criminalidad, somos el segundo municipio más inseguro de la provincia de Sevilla (solo por detrás de Sevilla capital). ¿Qué medidas tiene pensadas el equipo de gobierno para combatir esta oleada?

Siendo concedores de este tipo de actos delictivos, Policía Local y Nacional están trabajando de manera coordinada para cubrir el Municipio de la manera más eficiente posible y así evitar este tipo de actuaciones. Así mismo, la plantilla de Policía Local será aumentada en los próximos meses.

4. -¿Qué plazo tiene el equipo de gobierno para la desafectación del suelo que se corresponde al parque adjunto al IES El Madroño? Recordamos que, actualmente, el cerramiento no se encuentra dentro de la legalidad.

No es necesaria la desafectación para su uso por el IES.

5.- Los vecinos del entorno de la calle Ciudad Real llevan 6 noches sin luz en sus calles, algo que, nos comentan, es algo habitual desde hace años. ¿Piensan solucionar de manera definitiva estos apagones? Recordamos la situación de inseguridad que vive nuestro municipio.

La falta de luz se debía a la constante vandalización del cuadro eléctrico, para evitarlo se ha blindado y en la actualidad no existe el problema.

6.- Tras el desprendimiento en un muro en la calle San Miguel (en la zona del Castillo), nos comentan los vecinos que tras retirar los escombros, estos se han arrojado a la ladera que, por cierto, se encuentra en un estado de abandono alarmante. ¿Tienen pensado hacer alguna actuación de limpieza?

7.- ¿Qué solución tiene pensada el equipo de gobierno para asegurar esa zona?

La limpieza y el vallado de la zona tiene su proyecto y será ejecutado próximamente. En cuanto a la empresa que realizó la retirada de escombros, fue advertida por su mala práctica.

8.- ¿Qué solución se le va a dar a la única comerciante que quedaba en La Plaza y que ha sufrido el abandono por parte de este Ayuntamiento?

Desde la Delegación de Comercio se está acompañando y trabajando con ella en el proceso de reanudar su actividad en otro local y en la indemnización por el cese de su actividad en La Plaza.

VOX

A.- El comienzo del curso deportivo se ha visto alterado por diversas cuestiones. Desde la Delegación de Deporte se pone a disposición de los distintos clubes de la ciudad las instalaciones necesarias para que puedan desarrollar sus actividades deportivas. Instalaciones que en unos casos son Municipales y otras conveniadas con otras Administraciones o Entidades.

Al parecer, y según nos han trasladados algunas familias, en concreto las instalaciones





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

del IES Albero no se han podido utilizar al comienzo del curso, lo que les ha originado algún desajuste. La falta de firma de convenio, y una deuda existente con este Centro, parecen ser las causas de este retraso. Los clubes que no pudieron acceder a las instalaciones mencionadas, fueron reubicados en otras, ocasionando un cambio de los horarios establecidos inicialmente. Lo que originó algunos trastornos en las familias, alguna de las cuales se han visto obligadas a cambiar a sus hijos de actividad.

Algunas de las instalaciones ofrecidas, carecían del equipamiento necesario. Falta de tableros en las pistas exteriores, como ha sido el caso de las instalaciones de Pablo VI.

Este grupo Municipal en relación a esta cuestión, y siendo necesario, por el bien de nuestros jóvenes, mejorar el deporte en Alcalá, realiza las siguientes preguntas al Delegado de Deportes.

1.- ¿Se han solucionado estos problemas mencionados?

2.- ¿Sería posible establecer los cauces necesarios para asegurar el funcionamiento de las instalaciones deportivas, antes de ofrecer los cuadrantes de uso a los distintos clubes?

Las personas de todas las edades y condiciones que hacen deporte en Alcalá son cada vez más numerosas y el aumento de clubes en las diferentes modalidades también, lo que hace que el encaje sea difícil, se ofrece un horario provisional que después se mejora con las quejas y sugerencias de los propios usuarios y clubes.

En cuanto al IES albero existe un protocolo de actuación hasta 31 de diciembre y se está preparando el del año 2020.

B.- En relación con la situación de abandono y desidia municipal respecto a las históricas reivindicaciones que vienen esgrimiendo los vecinos de la Urbanización Pinares de Oromana, el Grupo Municipal Vox viene a formular los siguientes ruegos y preguntas al Gobierno Municipal, y a las distintas Delegaciones.

I. SEGURIDAD CIUDADANA.

En materia de seguridad ciudadana, el grupo municipal VOX viene a denunciar la preocupación en los vecinos por el aumento de los casos de robos en viviendas, actos vandálicos y ocupación ilegal, contabilizándose al menos cuatro viviendas ocupadas, concretamente en las calles Pino Blanco, Pino Pinsapo, Pino Tea y Pino Rojo.

Debido a la escasísima presencia policial en las calles de la Urbanización, los vecinos se han visto obligados a crear grupos de wassap a fin de paliar en la medida de lo posible la inseguridad que vienen padeciendo.

En relación con esta cuestión, se formulan al Sr./Sra. Delegado/a. de Seguridad Ciudadana las siguientes preguntas:

1.- Cuantas denuncias han sido presentadas en este último año relativas a robos y/o actos vandálicos en la Urbanización.

Se ha dado traslado de dicha petición a los diferentes cuerpos que reciben este tipo de aviso y se le trasladará la respuesta a la mayor brevedad posible.

2.- Tiene conocimiento de número total de viviendas que se encuentran ocupadas ilegalmente en la actualidad. Se encuentran identificadas las personas ocupantes de dichas viviendas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Las personas que ocupan viviendas solo son identificadas si hay una denuncia previa de los propietarios y no se tienen datos exactos de cuantas existen, debido a que algunas son privadas, otras públicas y otras propiedad de los bancos y no existen denuncias de muchas de ellas.

3.- *Se ha adoptado alguna medida, se tiene prevista alguna actuación al respecto.*

El cuerpo de la Policía Nacional y Local están informados de dichos actos vandálicos estableciendo así los protocolos de actuación que proceden en cada caso.

Así mismo, se han establecido protocolos de prevención para evitar las ocupaciones ilegales y robos siendo de extrema necesidad la colaboración ciudadana. Cuando algún ciudadano detecte el más mínimo síntoma de ocupación, debe ponerlo en conocimiento de la Policía para así proceder a una actuación inmediata.

II. URBANISMO.

SERVICIOS URBANOS

En materia de urbanismo, este grupo municipal viene a poner de manifiesto las situaciones y deficiencias que por parte de los vecinos se vienen denunciando en la citada Urbanización a través de históricas reivindicaciones. Los problemas fundamentales que les afectan se pueden resumir en:

El deplorable estado en que se encuentra el asfalto de las calles de la Urbanización, cuyo pavimento se encuentra incluso levantado en muchos tramos haciéndolos intransitables tanto para el tráfico rodado como para los peatones.

La ausencia de pasos de peatones debidamente señalizados en las vías, así como la generalizada deficiente señalización de tráfico.

Las deficiencias en la red de alumbrado público, que se manifiestan, primero, en la antigüedad e insuficiencia del mismo; y segundo, en el lamentable estado de conservación en el que se encuentran tanto el tendido eléctrico como las farolas existentes (obsoletas, oxidadas, rotas o dobladas).

El estado de abandono debido a la falta de mantenimiento de las zonas comunes y de recreo existentes en la Urbanización.

Grave situación de riesgo para las personas por la peligrosidad del acceso a la Urbanización a la altura de la "Venta Los Pinares", lugar en el que se han producido varios accidentes, resultando necesaria la construcción de una rotonda de acceso a la Urbanización en dicho lugar.

En relación a estos aspectos, se formulan las siguientes preguntas al Sr./Sra. Delegado/a. en la materia:

1.- *¿Se contempla algún proyecto para reasfaltar las calles de la urbanización y, en su caso, la dotación presupuestaria destinada al mismo?*

Con los Planes de diputación, Supera VI y VII, se están realizan anualmente algunos proyectos de arreglos de calles de la zona y actuaciones programadas en el Plan de Barrios en vías públicas, alumbrado y juegos infantiles.

2.- *¿Cuál es la razón de la inexistencia de la debida señalización de pasos de peatones en las calles de la urbanización?*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

La Delegación de Movilidad ha realizado diferentes actuaciones, y a demanda de las Asociaciones de Vecinos o a peticiones a través del programa de incidencias se atienden las necesidades de los barrios.

3.- *¿Existe algún plan de mantenimiento del alumbrado público en esta zona de Alcalá y si se contempla la sustitución de las farolas existentes en mal estado. Se ruega se informe del importe de la dotación presupuestaria prevista para llevar a cabo dicha sustitución?*

Desde la Delegación de Servicios Urbanos se contempla la mejora del alumbrado público en la ciudad a través del programa Edusi y se actúa en las barriadas en el mantenimiento y la reparación según incidencias en el programa Gecor y a través de las peticiones de las Asociaciones de Vecinos.

Las actuaciones previstas de mejora en los barrios de Alcalá se planificarán a lo largo de los cuatro años de mandato y se priorizarán en los distintos programas con el consenso de los vecinos.

4.- *¿Se ha previsto efectuar algún requerimiento a la administración competente para la ejecución de la rotonda de acceso a la urbanización objeto de reivindicación ciudadana?*

Se ha solicitado una reunión en Diputación para impulsar este tema.

III. SALUBRIDAD PÚBLICA Y LIMPIEZA.

En este punto, nuestro grupo municipal viene a poner de manifiesto las denuncias y reivindicaciones de los vecinos sobre los siguientes extremos:

1.- *Falta de papeleras en las calles de la urbanización.*

2.- *Insuficiencia de contenedores de basura, para absorber el volumen de residuos que se generan diariamente, así como las pésimas condiciones de limpieza en que se encuentran los existentes, lo cual motiva la proliferación de plagas, sin que por parte de los responsables municipales se hayan adoptado las medidas necesarias para fumigar y desratizar.*

3.- *Suciedad y falta de limpieza de las calles de la urbanización en general, debido a un deficiente servicio de limpieza pública, cuando no a la imposibilidad de llevarla a cabo debido al estado del asfalto.*

En relación a lo anterior, este grupo municipal formula Sr./Sra. Delegado/a. responsable del área las siguientes:

1.- *¿Cuál es la razón de la inexistencia de papeleras instaladas en las calles de la urbanización, o en su caso, si estima que son innecesarias?*

2.- *¿Si contempla alguna actuación en relación con las plagas denunciadas, detalle de la misma y plazo previsto de ejecución?*

3.- *¿Si contempla la adopción de alguna medida para paliar la acumulación de basura y la suciedad en las calles denunciadas? Se interesa en su caso, que se detalle.*

Desde la Mancomunidad de Los Alcores se está preparando un plan de mejora de la limpieza y recogida de basuras en la localidad. Así como, desde diferentes delegaciones municipales, campañas de concienciación sobre los horarios, reciclaje y comportamientos cívicos para que entre todos podamos tener una ciudad mas limpia.

El tema de control de plagas se realiza anualmente por barrios y se atienden los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

servicios que se demandan desde las Asociaciones de vecinos.

C.- Vecinos de la **Urbanización Sevilla Golf**, han trasladado a este Grupo municipal la existencia de una manifiesta insuficiencia de contenedores de basura, así como la supresión de la prestación del servicio de recogida de las mismas algún día de la semana:

Este grupo municipal ante dichas deficiencias en los servicios de limpieza y recogida de residuos urbanos, los cuales nos trasladan haberse planteado acudir al vecino Ayuntamiento de Dos Hermanas, solicitando se asuma este servicio por el consistorio nazareno, ante la dejadez y falta de atención de sus necesidades, viene a formular el ruego al equipo de gobierno que con urgencia se adopten las medidas necesarias para solventar dicho problema, pues la acumulación de residuos está causando en esta zona, no sólo los problemas de limpieza en la vía pública y malos olores que han de soportar los vecinos, sino que además, está poniendo en riesgo la salubridad pública, debido al riesgo de aparición de plagas de ratas que esta falta de higiene conlleva.

D.- En relación con el informe de la Intervención Municipal relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2018, y puesto de manifiesto que no se integran en la citada Cuenta General algunas de las cuentas de las sociedades municipales, se formulan al Sr. Delegado competente en la materia las siguientes preguntas:

1.- ¿Se tiene conocimiento de la/s persona/s que fueron nombrada/s liquidador/es de las citadas sociedades? Caso de tratarse de comisiones liquidadoras ¿qué personas forman parte de las mismas?.

En la última acta de la reunión de la comisión liquidadora de la entidad “Alcalá Territorial, S.A. en liquidación” celebrada el 31 de julio de 2017, constan las siguientes personas: D. Rafael Chacón Sánchez (Presidente), D. Salvador Escudero Hidalgo (Vocal), D. José María Núñez Jiménez (Vocal Secretario) y D. Rafael Machuca Montesinos, en nombre y representación de la entidad AVANTER.

D. José María Núñez presento la dimisión de su cargo.

En el acta de la reunión de la Comisión liquidadora de la entidad “Alcalá comunicación Municipal S.A.” celebrada el 31 de marzo de 2014, constan las siguientes personas: D^a María José Borge Montero (Presidenta), D: Salvador Escudero Hidalgo (Vocal) y D. Rafael Machuca Montesinos, en representación de Avanter Auditores, S.L.P. (Vocal Secretario).

2.- ¿Se tiene previsto realizar algún requerimiento a aquéllos para poder llevar a cabo la culminación del proceso de liquidación?.

El equipo de Gobierno está encargando a los letrados que llevan la representación jurídica civil del Ayuntamiento los últimos trámites para su liquidación.

E.- Varias horas antes de la celebración del Pleno, se ha recibido e-mail en el correo electrónico corporativo de uno de los concejales, previa llamada telefónica, la respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal en el Pleno anterior. Entre dichas respuestas se contiene la relativa a una solicitud de viene siendo reiterada por este Grupo Municipal respecto al incumplimiento de la obligación del/la Sr./a. Presidente/a de la Corporación o de la persona en quien se haya delegado dicha atribución, de dotar a los grupos políticos de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su función, así como de un espacio en el que llevarla a cabo, en condiciones de igualdad con el resto de los Grupos con representación en esta Corporación, manifestándose en dicha respuesta que “Los espacios ofrecidos a los grupos





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

políticos fueron decididos entre los mismos...”.

Se pone de manifiesto en primer lugar que en la respuesta que se recibe, se omite alusión alguna al que en las solicitudes que se han reiterado por este Grupo Municipal, se solicita se provea de dichos medios en estrictos términos de igualdad con el resto de los grupos, y dado el Grupo Municipal Vox, desconoce qué grupos políticos han decidido al respecto por no haber participado en dicha decisión, se formula la siguiente pregunta al Sr./a Delegado/a competente en la materia:

1.- ¿Quién o quiénes, dónde y cuándo, han sido decididas las asignaciones de los referidos espacios?.

2.- Y por otra parte se formula el ruego que a la mayor brevedad se dote a este Grupo de los citados medios y espacio para el desarrollo de su función es las reiteradas condiciones de igualdad con el resto de los grupos.

En la respuesta ofrecida en el anterior Pleno de septiembre, se les comunicó que tienen a su disposición un despacho en el ala de los partidos políticos equipado con dos puestos de trabajo. No obstante, existe un proyecto de ampliación con la reestructuración de los aseos. Que se acometerá lo antes posible.

ANDALUCÍA X SÍ

1.-MAR MEDITERRÁNEO

Vecinos de Mar Mediterráneo nos han informado de que esta calle y la cercana calle Cabalgata Reyes Silos están sucias, y las zonas verdes, abandonadas. También tienen problema con el estado del alumbrado público. Rogamos, se tenga en cuenta esta demanda.

2.-PROBLEMAS LUZ CERCADILLOS

En la Plaza del Rey y la calle Ciudad Real también se están produciendo problemas en el alumbrado público. Rogamos que se actúe para solucionarlo.

Los problemas de falta de alumbrado en algunas plazas y calles de Alcalá esta motivada por los actos de vandalismo y es por ello que se están blindando todas las cajas de registros.

3.-INCENDIO DESCANSADERO DE TRUJILLO

Hemos tenido conocimiento de un incendio producido hace unos días en el camino Marchenilla cercano al Descansadero de Trujillo. Más allá de poner en conocimiento este hecho a la delegada competente, queremos conocer con qué periodicidad se está limpiando los caminos rurales. Asimismo, rogamos que, por favor, se planifique el cuidado de estos parajes.

Se ha enviado una petición al organismo responsable (Vías pecuarias de la Junta de Andalucía)

4.-RECICLAJE LOS ALCORES

Señora alcaldesa, tras su nombramiento como miembro de la Junta General de la Mancomunidad de Los Alcores para la Gestión de RSU, rogamos que solicite a dicha entidad los datos del volumen de Recogida Anual de Residuos en Alcalá en los últimos años y nos traslade los mismos. También nos gustaría conocer el informe sobre cada cuánto tiempo se recogen los residuos de contenedores de reciclaje en Alcalá de Guadaíra.





FRACCIÓN DE RECOGIDA	2017	2018
Resto	31.394´95	31.883´12
Papel-cartón	749´95	760´50
Envases	699´63	741´29
Vidrio	846´30	833´18
Voluminosa	5.004´29	4.973´30
TOTAL	38.695´12	39.191´39

5.-CES

Tras la carta remitida por el Consejo Económico y Social (CES) sobre la falta de renovación de los miembros designados por la Corporación, rogamos se tenga en cuenta dicha petición y se incluya este asunto en la próxima Junta de Portavoces que se celebre.

En la Junta de Portavoces del mes de noviembre se tratará este tema y se les pedirá a los grupos sus propuestas de personas a los puestos a cubrir.

6.-QUEJAS Y SUGERENCIAS

Según la delegación de competencias firmadas por la Alcaldía, es responsabilidad de la Delegación de Transparencia la elaboración de un índice organizado con la información de interés para la ciudadanía, así como la gestión del sistema de quejas y sugerencias. Solicitamos información sobre estos asuntos, así como algún informe en el que se recojan los principales datos de este servicio.

Se está trabajando en ello y a la mayor brevedad posible obtendrán ustedes toda la información mediante reuniones periódicas con los diferentes grupos políticos.

7.-EL MADROÑO

Solicitamos la relación de obras y adaptaciones que se han hecho en este Centro infantil para adaptarlo a secundaria. Asimismo querríamos conocer si es cierto la información que nos trasladan los padres sobre los plazos de inicio de construcción del nuevo IES. ¿En qué situación está el proceso administrativo para su construcción?

Siendo conocedores ustedes de las numerosas carencias de este espacio, ¿qué solución están planteando para que el próximo curso no sigamos incrementando este problema?

La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá, conscientes del grave problema que afecta a El Madroño, están trabajando para solventar el problema y buscar soluciones. Cuando tengamos mas información al respecto la trasladaremos.

8.-HUELGA MUNDIAL POR EL CLIMA





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Numerosas ciudades y pueblos acogerán diversos actos el próximo 27 de septiembre en apoyo a la Huelga Mundial por el Clima. Una fecha que se produce en el marco de las movilizaciones por el clima, a nivel global, y de la semana de acción del 20 al 27 de septiembre convocada por Fridays for Future.

Las organizaciones y plataformas convocantes hacen además un llamamiento a toda la población para que en las oficinas, colegios, ayuntamientos y otros lugares de trabajo se realicen concentraciones simbólicas de cuatro minutos y 15 segundos, entre las 11 y las 12 de la mañana de ese mismo día. Un acto que sirva de reflexión en torno a la gran señal de alarma que supuso alcanzar el pasado mes de abril una concentración de partículas de dióxido de carbono en la atmósfera de 415 partes por millón, nivel que no se registraba desde hacía tres millones de años.

Por todo ello, rogamos a la alcaldesa, y proponemos al resto de la Corporación, que el viernes 27 realicemos una concentración como forma de adherirnos a esta iniciativa mundial frente al cambio climático.

9.-PINARES DE OROMANA

La urbanización Pinares de Oromana forma parte de nuestra ciudad a todos los efectos. Es por eso que no puede comprenderse el estado de verdadero abandono municipal que presentan muchas de sus calles.

Allí hay cableado de servicios en mitad de las vías, zonas sin acerado, auténticas calles imposibles de transitar en vehículo y por las que difícilmente puede caminar sin acabar en el suelo.

Hoy muchos vecinos están en este Pleno pidiendo algo que creemos que es de justicia y que, además, es necesario:

Algunas de las principales reclamaciones son la rotonda de acceso que elimine el peligro en La Venta de Los Pinares, como este Andalucía Por Sí ha pedido ya varias veces. Una mejora progresiva del asfaltado y del alumbrado, mejoras en la señalización y una distribución de contenedores y servicios de limpieza acorde a las necesidades.

A partir de hoy, rogamos al gobierno que nos sentemos todos a planificar las mejoras que necesita esta zona de Alcalá.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintidós horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

